BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 18 DE ABRIL DE 2001 AÑO CIX $ 0,70

Nº 29.630

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

MERCADO FINANCIERO

Decreto 439/2001

Competitividad. Derógase la Ley Nº 23.758, Regulatoria de Depósitos y Préstamos en Moneda Extranjera. Modificación de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina Ley Nº 24.144.

Bs. As., 17/4/2001

VISTO las Leyes Nros. 23.758, 23.928, 24.144 y 25.414, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.758 regulaba los depósitos y préstamos en moneda extranjera con anterioridad a la Ley de Convertibilidad, es decir en un contexto inflacionario en el que el movimiento de divisas estaba sujeto a un estricto control de cambios que invertía el principio de libertad contenido en el artículo 19 de la Constitución Nacional, ya que sólo podía hacerse lo que permitía la autoridad por medio de autorización previa, creando compartimentos monetarios estancos.

Que la Ley de Convertibilidad vino a restablecer las libertades civiles en materia monetaria garantizando plenamente la libre circulación voluntaria de cualquier moneda extranjera, y obligando a los deudores a cumplir sus obligaciones en las monedas extranjeras en las que decidieren contratar.

Que ello tuvo por finalidad crear un solo mercado financiero al que concurren todas las divisas en las que se opere.

Que si bien podría considerarse que la Ley Nº 23.758 fue alcanzada por la derogación genérica contenida en el artículo 13 de la Ley de Convertibilidad, la misma continúa aplicándose al exigirse a las entidades financieras al CIEN POR CIENTO (100%) de requisitos de liquidez sobre los saldos no colocados de los depósitos en moneda extranjera, pese a que los artículos 1º a 5º de la citada Ley Nº 23.758 repiten para el segmento de depósitos y créditos en moneda extranjera reglas que luego fueron consagradas con carácter general, los demás artículos introducen rigideces regulatorias que afectan la competitividad del mercado financiero al limitar las posibilidades de utilizar los depósitos captados en moneda extranjera para atender la demanda de créditos en moneda local, a las políticas comerciales que en cada caso adopten las entidades financieras según su libre arbitrio.

Que la eliminación de dichas regulaciones, hoy innecesarias, influirá positivamente en el abastecimiento de crédito en moneda local y, consecuentemente, en la reactivación económica.

Que por su parte la limitación de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA que le impide según los artículos 19, inciso j) y 28, remunerar los requisitos de reserva o efectivos mínimos, dificulta una sana regulación bancaria e indujo a las autoridades a reemplazarlos por requisitos mínimos de liquidez que sí se remuneran, pero que se constituyen solamente en moneda extranjera, cuando la Carta Orgánica dispone que los mismos sean en moneda nacional o extranjera, según corresponda a los depósitos en las diferentes especies de dinero que circula en el país.

Que resulta necesario modificar dichas normas para mejorar la competitividad del mercado financiero, ya que las regulaciones que impiden remunerar depósitos ocasionan un costo adicional que finalmente se traslada a los clientes del sistema financiero, incidiendo negativamente en la reactivación de la economía.

Que asimismo, debe preverse la posibilidad de constituir dichos requisitos de reserva de títulos públicos pagaderos en la moneda que corresponda a los mismos, lo que contribuirá a mejorar el mercado de capitales doméstico incidiendo positivamente en la competitividad de la economía y la reactivación de la actividad general con los múltiples efectos positivos que ello tendrá en todos los aspectos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

SUMARIO

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la facultad prevista en la Ley Nº 25.414.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 23.758.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso j) del artículo 19 de la Ley Nº 24.144, que quedará redactado de la siguiente forma:

"j) Pagar intereses en cuentas de depósitos superiores a los que se devengan por la colocación de los fondos respectivos, menos el costo de tales operaciones."

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 24.144, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 20. — El banco sólo podrá financiar al Gobierno Nacional a través de la compra, a precios de mercado, de títulos negociables emitidos por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION. El crecimiento de dichas tenencias de títulos públicos del banco, a valor nominal, no podrá ser superior al DIEZ POR CIENTO (10%) por año calendario, ni superar el límite máximo dispuesto en el artículo 33, sin computar para ello las tenencias de títulos públicos que resulten de las operaciones previstas en el artículo 18, inciso a)".

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 28 de la Ley Nº 24.144, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 28. — Con el objeto de regular la cantidad de dinero y vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA puede exigir que las entidades financieras mantengan disponibles determinadas proporciones de los depósitos y otros pasivos, denominados en moneda local o extranjera. No podrá exigirse la constitución de otro tipo de depósitos indisponibles o inmovilizaciones a las entidades financieras. Los requisitos de reserva deberán constituirse en moneda nacional o en la moneda extranjera que corresponda, según se trate de pasivos de las entidades financieras denominados en moneda nacional o extranjera, y se integrarán en efectivo en las entidades, en depósitos a la vista en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o en títulos públicos valuados a precios de mercado, en este último caso, en la proporción que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian Gabriel Colombo. — Domingo F. Cavallo.



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 417/2001

Bs. As., 10/4/2001

Promuévese a la Teniente Primero Médica Claudia Rossana BARROS, al Grado Inmediato Superior con anterioridad al 31 de diciembre de 1999.

Decreto 420/2001

Bs. As., 10/4/2001

Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2000, a Personal de Oficiales del Cuerpo de Comando - Armas, Especialidades y Cuerpo Profesional de la Fuerza Ejército.

Decreto 422/2001

Bs. As., 10/4/2001

Promuévese al Grado Inmediato Superior a Personal Superior de la Fuerza Ejército, con anterioridad al 31 de diciembre de 1999.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 418/2001

Bs. As., 10/4/2001

Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 2000, a Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos en el Cuerpo Comando: Escalafones Naval, Infantería de Marina, Ejecutivo y Apoyo; y Cuerpo Profesional: Escalafones Intendencia, Ingeniería, Sanidad Medicina, Sanidad Odontología, Sanidad Farmacia y Bioquímica, Auditoría y Técnico.



RESOLUCIONES

Secretaría Legal y Administrativa

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución 1/2001

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Administración de Bienes y Normalización Patrimonial de la ex - Secretaría de Coordinación.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO la renuncia presentada por el Contador D. José María Gonzalo GONZALEZ EIRAS al cargo de Subsecretario de Administración de Bienes y Normalización Patrimonial de la ex SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Contador D. José María Gonzalo GONZALEZ EIRAS (M.I. N° 4.381.262) al cargo de Subsecretario de Administración de Bienes y Normalización Patrimonial de la ex-SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo J. Castañón.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 990

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259 y sus modificaciones. Formulario de declaración jurada Nº 445/H y solicitud de plan de instalación. Presentación en término.

Bs. As., 16/4/2001

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de controladores fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 963 estableció la obligación de presentar el formulario de declaración jurada Nº 445/H "Compromiso de instalación hasta 30 controladores fiscales" e interponer, en su caso, la solicitud de plan de instalación, hasta los días del mes de marzo de 2001 que, según la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), fueron previstos por dicha norma.

Que las citadas presentaciones generan el compromiso de instalación y una adecuada planificación por parte de los sujetos involucrados, razones éstas que aconsejan disponer —con carácter de excepción— la fecha hasta la cual las mencionadas obligaciones se considerarán cumplidas en término.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 33 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementario.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La obligación de presentación del formulario de declaración jurada Nº 445/H "Compromiso de instalación hasta 30 controladores fiscales" que no haya podido efectuarse hasta las fechas de vencimiento fijadas por el artículo 3º de la Resolución General Nº 963, será considerada cumplida en término —con carácter de excepción—, siempre que la misma se efectivice hasta el día 20 de abril de 2001, inclusive.

Idéntico tratamiento se dispensará a la solicitud de plan de instalación que debieron interponer, en su caso, los responsables ante este Organismo, con arreglo a lo establecido por el artículo 6º de la mencionada resolución general.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 8/2001

Incorpórase la variedad Carignan al listado de las mismas, aptas para elaboración de vinos finos en la provincia de Mendoza.

Mza., 5/4/2001

VISTO el Expediente Nº 188-000115/97-8, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se propicia la inclusión de la variedad "Carignan" en el listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, aprobado por Resolución N° 200/85, en su punto 22 - CAPITULO IV - DE LAS VARIEDADES, del ANEXO II - VINO FINO y modificado por Resolución N° C. 82/87.

Que el Grupo Degustación y Estudios Enológicos, de la Dirección de Investigación para la Fiscalización de la Dirección Nacional de Comercio Exterior, Investigación y Estudios de Mercado del Instituto Nacional de Vitivinicultura, ha elaborado en forma experimental vinos de la citada variedad.

Que de dichos estudios se puede concluir que con técnicas vitivinícolas correctas se pueden obtener vinos de calidad suficiente para su inclusión en la categoría de finos, conforme a la reglamentación vigente.

Que por lo expuesto dicha variedad de Vitis vinífera L., de acuerdo a sus antecedentes, puede considerarse adecuada para producir vinos de calidad, por lo que no existen obstáculos de orden técnico que impidan su incorporación como variedad apta para la elaboración de vinos finos.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Incorporar la variedad Carignan al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, para la provincia de Mendoza, aprobado por Resolución N° 200/85, en su punto 22 - CAPITULO IV - DE LAS VARIEDADES, del ANEXO II - VINO FINO y modificado por Resolución N° C. 82/87.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Luis. G. Borsani

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 10/2001

Autorízase el uso conjunto de bicarbonato de potasio con otros activadores de fermentación autorizados para mostos.

Mza., 9/4/2001

VISTO el Expediente Nº 060-00166/98-9, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice el uso de "activadores de fermentación" en cuya composición interviene el bicarbonato de potasio.

Que la fermentación se desarrolla adecuadamente si se aportan los nutrientes necesarios.

Que CUATRO (4) de los componentes del producto: sulfato de amonio, fosfato de amonio, tiamina y el coadyuvante defiltración (granulado volcánico) están autorizados para uso enológico por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Que el otro componente, el bicarbonato de potasio, está admitido para mostos y vinos por Resolución O.I.V. N° 6/79, según consta en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.).

Que además, el bicarbonato de potasio está admitido con restricciones por Resolución de este Organismo N° C. 1/01.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º —.Autorizar para mostos, la práctica enológica consistente única y exclusivamente en el uso conjunto de bicarbonato de potasio con otros activadores de fermentación autorizados para uso enológico.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Luis. G. Borsani

Secretaria de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 30/2001 y 8/2001

Dispónese la emisión de instrumentos de deuda pública denominados "Bonos del Gobierno nacional 9% 2001-2002", los que se colocarán a través de instituciones financieras de la República Argentina.

Bs. As., 11/4/2001

VISTO el Expediente N° 173-000217/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.401, los Decretos N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 modificado por el Decreto N° 373 de fecha 28 de marzo de 2001 y N° 424 de fecha 10 de abril de 2001, la Comunicación "A" N° 3251 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA fechada el 9 de abril de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5° de la Ley N° 25.401 el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Decreto N° 20/99 modificado por el Decreto N° 373/2001 se establece que la SECRETARIA DE HACIENDA conjuntamente con la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA, ejercerán las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera.

Que por el Decreto N° 424/2001 se autoriza al MINISTERIO DE ECONOMIA, a través del Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera, a incluir en los términos y condiciones de los instrumentos de deuda pública a colocarse en el marco del artículo 5° de la Ley N° 25.401, por un monto total de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 3.500.000.000), cláusulas que permitan utilizar dichos títulos públicos para efectuar pagos de IMPUESTOS NACIONALES en el caso de no abonarse los servicios de amortización y/o de intereses en los plazos previstos en los instrumentos de deuda pública a emitirse.

Que asimismo el Decreto mencionado en el considerando anterior establece que ese régimen no incluirá la cancelación de las obligaciones correspondientes al SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE ECONOMIA establecerá el procedimiento necesario a fin de que lo establecido en el sistema de pagos dispuesto no afecte el efectivo cumplimiento del REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS con las PROVINCIAS.

Que el mencionado Bono podrá computarse para la integración de los requisitos mínimos de liquidez, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" N° 3251 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que dicha medida permite reducir sustancialmente el costo del financiamiento de la REPUBLICA ARGENTINA, por lo cual las autoridades han decidido efectuar la colocación para el mercado local de un instrumento de deuda pública a tasa fija por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000).

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa N° 14 del artículo 5° de la Ley N° 25.401.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 25.401, el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 modificado por el Decreto N° 373 de fecha 28 de marzo de 2001 y el Decreto N° 424 de fecha 10 de abril de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Dispónese la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL 9% 2001-2002", los que se colocarán a través de las instituciones financieras de la REPUBLICA ARGENTINA, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Monto de la emisión: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000).

Fecha de emisión y liquidación: 16 de abril de 2001.

Fecha de vencimiento: 16 de abril de 2002.

Plazo: UN (1) año.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Precio de emisión: CIEN POR CIENTO (100%).

Tasa de interés: NUEVE POR CIENTO (9%) anual, pagadera semestralmente. Se tomará como base para el cálculo de los intereses meses de TREINTA (30) días divididos por años de TRESCIENTOS SESENTA (360) días (30/360).

Forma de liquidación: los instrumentos se liquidarán a través de la CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIONES (C.R.Y.L.) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Cláusula de opción de crédito por impuestos: en el caso de no abonarse los servicios de amortización y/o de intereses en los plazos previstos en los títulos cuya emisión se autoriza por la presente Resolución, los importes respectivos que se encuentren vencidos e impagos, podrán aplicarse al pago de IMPUESTOS NACIONALES cuya recaudación esté a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Este régimen no incluirá la cancelación de las obligaciones correspondientes al SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2° — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento, Licenciado D. Julio DREIZZEN, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado D. Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa, Licenciado D. Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta toda la documentación que resulte necesaria para instrumentar la operación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Baldrich. — Daniel Marx.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 49/2001

Asígnase Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 1600/2001, del Registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SC Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que por Resolución SC Nº 515/00 se otorgó a EMBRATEL INTERNACIONAL S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764/2000.

Que por la Resolución mencionada en el considerando anterior, se registró a nombre de EMBRATEL INTERNACIONAL S.A., en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764/00 el servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Que el mencionado operador ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura "PQR" para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 20/99, sustituido por su similar Nº 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a EMBRATEL INTERNACIONAL S.A. el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR = 221.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 52/2001

Asígnanse Códigos de Punto de Señalización Nacional.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO lo tramitado en el Expediente 1532/01 del Registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución SC 47/97 se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución SC 2820/97 se otorgó licencia a la empresa TESAM ARGENTINA S.A. para la prestación de servicios de comunicaciones móviles y fijos.

Que el prestador ha solicitado la asignación de 5 Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) adicionales.

Que la cantidad solicitada es razonable, a los efectos de la normal prestación de los servicios dentro del alcance de la licencia otorgada.

Que conforme a los criterios establecidos en el PFSN corresponde la asignación de dos bloques de 4 CPSN cada uno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 20/99 sustituido por el similar Nº 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa TESAM ARGENTINA S.A. los Códigos de Punto de Señalización Nacional especificados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

—TESAM ARGENTINA S.A.

Se asignan dos bloques de 4 Códigos de Punto de Señalización Nacional cada uno, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

Desde	Hasta
13096	13099
13100	13103

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 53/2001

Asígnanse Códigos de Punto de Señalización Nacional e Internacional.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO lo tramitado en el Expediente 10284/00 del Registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SC 47/97 se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución SC 529/00 se otorgó a la empresa TTN S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que este prestador ha solicitado la asignación de un bloque de 4 Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) y de 1 Código de Punto de Señalización Internacional (CPSI).

Que la cantidad solicitada es razonable, a los efectos de la normal prestación de los servicios dentro del alcance de la licencia y registro otorgados.

Que conforme a los criterios establecidos en el PFSN corresponde la asignación de los recursos solicitados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 20/99 sustituido por el similar Nº 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa TTN S.A. los Códigos de Punto de Señalización Nacional especificados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Asígnase a la empresa TTN S.A. el Código de Punto de Señalización Internacional especificado en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN) - TTN S.A.

Se asigna UN bloque de 4 Códigos de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

Desde	Hasta
6912	6915

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION INTERNACIONAL (CPSI) - TTN S.A.

Se asigna UN código de Punto de Señalización Internacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

7-047-5

Instituto Nacional de Vitivinicultura

ETIQUETADO DE PRODUCTOS VINICOS

Resolución C. 9/2001

Exigencias para el etiquetado de envases que identifiquen los productos vínicos destinados al consumo.

Mendoza, 6/4/2001

VISTO las Leyes Nros. 22.362, 22.802, 25.163 y 24.788, las Resoluciones Nros. 200/85, C. 16/89, C. 87/92, C. 6/95 y C. 001/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 11 de la Ley Nº 22.802 de Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio de la Nación es la autoridad de aplicación de las normas relativas a la correcta identificación de mercaderías.

Que no obstante ello y en razón del control que las Leyes Nros. 14.878 y 25.163 y el Decreto-Ley Nº 2284/91 encomiendan a este Instituto, el etiquetado debe contener determinadas menciones relativas al ejercicio del citado control.

Que con tal objeto el Organismo dictó la Resolución Nº C.87/92, en la que se aprueban las normas para el control de marbetes que amparen la circulación de los productos.

Que conforme al proceso de armonización de los controles oficiales entre los Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), el Instituto Nacional de Vitivinicultura, mediante Resolución Nº C.001/96, incorporó a la normativa nacional el Reglamento Vitivinícola del Mercosur (Grupo Mercado Común, Resolución Nº 45/96).

Que es necesario brindar al consumidor la información precisa sobre el origen y la naturaleza del producto comercializado, garantizado por las partes responsables que intervienen en el proceso de producción y comercialización.

Que por lo expresado resulta necesaria una revisión de la norma vigente sobre el etiquetado, adecuándola a los requerimientos y tendencias actuales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 25.163 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Apruébanse las exigencias para el etiquetado de envases que identifiquen los productos vínicos destinados al consumo, que como Anexo I forma parte de la presente.

2º — Establécese un plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos a partir de la vigencia de esta resolución, para que las firmas agoten el stock de marbetes que no se ajusten a la misma.

3º — Las infracciones a la presente norma, serán sancionadas con arreglo al Artículo 24 inciso i) de la Ley Nº 14.878.

4º — Deróganse las Resoluciones Nros. 321/85, 387/85, C.16/89, C.87/92 y C.6/95, el punto 19 del CAPITULO III: FRACCIONAMIENTO Y LIBRAMIENTO AL CONSUMO del ANEXO II de la Resolución Nº 200/85, el punto 2º de la Resolución Nº 249/85 y toda otra norma que se oponga a la presente.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Luis G. Borsani.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº C.9

EXIGENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA PARA EL ETIQUETADO DE PRODUCTOS VINICOS

I - DEFINICIONES.

A los efectos de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

1.- ETIQUETADO:

Es el conjunto de elementos destinados a identificar gráficamente el producto y suministrar al consumidor información clara, precisa y verdadera, que no induzca a error o confusión respecto a su origen, naturaleza, técnicas de elaboración u otras características.

1.1.- ETIQUETA O MARBETE PRINCIPAL: Es el que posee la "MARCA DEL PRODUCTO", en forma destacada de cualquier otra inscripción de la misma. Debe estar adherida o impresa en forma directa al envase.

1.2.- MARBETES SECUNDARIOS O COMPLEMENTARIOS: También llamados contramarbetes, collarines, obleas o similares y tapones o corchos, son los restantes elementos tendientes a completar la identificación gráfica e información del producto.

II - MENCIONES OBLIGATORIAS.

Además de las exigencias establecidas por las Leyes Nros. 22.802, 22.362 y 24.788, los productos vitivinícolas liberados al consumo, deberán contener en su etiquetado, las siguientes menciones:

1.- MARCA DEL PRODUCTO.

2.- DENOMINACION:

Será la que corresponda conforme a las definiciones contenidas en el Artículo 17 de la Ley Nº 14.878 y normas dictadas, o que incorpore sobre el particular el Organismo. En los casos de Vinos Especiales se aceptará el término Licoroso como sinónimo de la denominación del Artículo 17.

3.- CARACTERISTICAS CROMATICAS:

Deberá mencionarse el color que corresponda según análisis de Libre Circulación.

4.- PRODUCTOS ELABORADOS CON COMPONENTES NO VINICOS:

En los productos, donde participen compuestos no vínicos, tales como pulpas o jugos de frutas, vitaminas y/o esencias de origen vegetal, debe indicarse el componente vínico base y el compuesto no vínico que lo caracteriza y los porcentajes que corresponden a cada uno de ellos.

5.- DATOS DEL FRACCIONADOR:

Deberá consignarse el número de inscripción ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura del establecimiento fraccionador y domicilio del mismo, dándose por cumplido este último requisito con la simple mención de la localidad y provincia.

En caso de envasamiento por cuenta de terceros se indicará, además de la información exigida precedentemente, la razón social, el nombre y/o el número de inscripción para quien se efectúa el fraccionamiento, utilizando los términos: "embotellado para" o "envasado para".

6.- SIGLA Y NUMERO DE ANALISIS:

Se consignará Sigla y Número de Análisis de Libre Circulación otorgado por la Dependencia interviniente del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

7.- GRADO ALCOHOLICO:

Se expresará en porcentaje en volumen (% v/v). El grado alcohólico consignado en el marbete podrá variar en MEDIO POR CIENTO (0,5%) en más o en menos con respecto del alcohol real del producto. Esta diferencia es independiente de la tolerancia admitida para la comparación entre análisis practicados sobre un mismo vino.

8.- PRODUCTO CON CONTENIDO DE AZUCAR:

En los marbetes que identifiquen a los productos vínicos que contengan más de SEIS (6) g/l de azúcar de uva, se antepondrá la sigla "Az. uva", al valor que corresponda a su contenido de azúcar de uva, indicando a continuación gramos/litro (ejemplo: Az. uva 20g/L).

9.- CONTENIDO NETO:

Se indicará el contenido, expresado en mililitros, centilitros o litro.

10.- ORIGEN:

Deberá consignarse la provincia en que fue elaborado el producto, o zona geográfica vitivinícola interprovincial reconocida (caso de los Valles Calchaquíes).

11.- PAIS DE PRODUCCION:

Se deberá consignar el nombre del país del cual es originario el producto, precedido de la expresión "Producto de...". Para los vinos nacionales deberá indicarse Industria Argentina o Producción Argentina, conforme a lo exigido por la Ley Nº 22.802.

III - UBICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS.

La denominación legal del producto, el grado alcohólico, la marca, el contenido neto y el nombre del país, deberán figurar indefectiblemente en la etiqueta principal, en el mismo campo visual, es decir que puedan leerse al mismo tiempo sin tener que girar el envase.

Deben ser impresas en caracteres legibles y colores indelebles, que en su contraste, sean fácilmente perceptibles al consumidor. El tamaño de las letras no será inferior a UNO CON CINCUENTA (1,50) mm, duplicándose en el caso de las menciones del contenido neto y el grado alcohólico.

Las demás menciones obligatorias podrán indicarse, opcionalmente, en el marbete principal o

cualquiera de los otros elementos que constituyen el etiquetado, excepto los colgantes y tapones.

IV - MENCIONES OPCIONALES.

1.- AÑO DE ELABORACION:

Cuando en el marbete de un vino fino o de calidad superior se menciona el o los años de elaboración, el vino deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

AÑO UNICO: Deberá contener como mínimo SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la cosecha mencionada. Para la circulación en el MERCOSUR, el producto que indique año en el marbete deberá ser CIEN POR CIENTO (100%) de la vendimia citada.

DOS AÑOS: Se podrá colocar en los marbetes la mención de DOS (2) cosechas, en cuyo caso el corte deberá estar constituido por no menos de SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de vinos de los años citados, debiendo colocarse en primer término la vendimia empleada en mayor proporción.

2.- DENOMINACIONES VARIETALES:

En el marbete y en la documentación de un Vino Fino, podrá mencionarse la variedad o variedades de Vitis vinífera L. utilizadas en su elaboración, el vino deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Variedad única: deberá contener como mínimo OCHENTA POR CIENTO (80%) del vino elaborado con uvas de la variedad citada en el marbete, debiendo las características organolépticas derivar de esa variedad, según la zona productora. El VEINTE POR CIENTO (20%) restante también debe ser Vino Fino.

b) Mención de DOS (2) variedades: Se autorizará la mención en los marbetes de hasta DOS (2) variedades. En tal caso el corte deberá estar constituido exclusivamente por vinos elaborados con las variedades citadas, debiendo colocarse en primer término el nombre de la variedad empleada en mayor proporción.

c) Excepcionalmente y sólo para satisfacer exigencias expresas de un determinado mercado, podrá utilizarse la mención de TRES (3) variedades, en cuyo caso el corte deberá estar constituido exclusivamente por vinos elaborados con las variedades citadas, debiendo mencionarse en orden a la proporción con que participan.

V - PRODUCTOS IMPORTADOS.

Los productos de importación podrán tener etiquetas impresas en idiomas extranjeros, pero para su circulación comercial deberán complementar, en español, las exigencias de identificación establecidas en la presente y además indicar el nombre, dirección del importador y número de inscripción.

La denominación legal del producto deberá consignarse en forma clara y destacada con letra de mayor tamaño que la utilizada para el resto de las menciones obligatorias incluidas en el mismo campo visual, las que en ningún caso deberán ser inferiores a UNO CON CINCUENTA (1,50) mm.

VI - PRODUCTOS DESTINADOS A LA EXPORTACION.

Los marbetes que identifiquen productos envasados con destino a la exportación, podrán ajustarse a las exigencias que sobre el particular establezca la autoridad competente del país importador.

VII - CONTROL.

El interesado deberá presentar al Instituto Nacional de Vitivinicultura, DOS (2) juegos de marbetes, contramarbetes, collarines u obleas con los que vestirá el envase, uno para su agregación al legajo del establecimiento, y el otro, sellado por el Organismo, se devolverá al inscripto para conformar el legajo personal y exhibirlo en los actos de inspección.

Lo establecido precedentemente rige para los productos destinados al mercado interno y a la exportación.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 22/2001

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO el Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/2000.

Que las Entidades BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SOCIEDAD ANONIMA; BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOPERATIVO LIMITADO; BANCO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA; COFAR, SOCIEDAD MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; CENTRO DE TORREROS DE LA ARMADA NACIONAL (CETAN); ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA; MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y ENTIDADES FINANCIERAS; ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL LEGISLATIVO DE LA NACION, ACTIVOS Y JUBILADOS; ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA "RAUL SCALABRINI ORTIZ" DE TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DEL ESTADO. NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y ENTES AFINES; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREAR LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIPRESS LIMITADA; DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/2000 y la Resolución S. H. Nº 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000 a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Jorge A. Baldrich.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SOCIEDAD ANONIMA	90392
BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOPERATIVO LIMITADO	90402
BANCO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA	90412
COFAR, SOCIEDAD MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	11121 11123 11125
CENTRO DE TORREROS DE LA ARMADA NACIONAL (CETAN)	11131 11132 11134
ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	11141 11142 11143 11144
MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y ENTIDADES FINANCIERAS	11151 11152 11153 11154 11155
ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL LEGISLATIVO DE LA NACION, ACTIVOS Y JUBILADOS	11161 11162 11163 11164 11165
ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA "RAUL SCALABRINI ORTIZ" DE TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y ENTES AFINES.	11171 11172 11173 11174
COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREAR LIMITADA	50371 50372 50373 50375
COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREDIPRESS LIMITADA	50381 50382 50383 50385
DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	80062 80065

El último dígito del Código de Descuento implica la imputación que corresponde asignar a las diversas operaciones, de acuerdo al tipo de servicio que otorgue la Entidad.

1 Cuota Social
2 Créditos en dinero
3 Proveeduría consumos varios.
4 Turismo
5 Vivienda

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 23/2001

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 11/4/2001

VISTO el Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/2000.

Que las Entidades BANCO SAN MIGUEL DEL TUCUMAN S.A.; BANCO DEL TUCUMAN S.A.; BANCO DE SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA; CENTRO DE RETIRADOS DE LA ARMADA NACIONAL DE PROTECCION RECIPROCA (C.R.A.N.); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BANFIELD DE CASILDA; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION; ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA "1º DE AGOSTO"; "PRENAPA" ASOCIACION MUTUAL COMPENSADORA SANITARIA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES CANDELARIA LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PARA AGENTES ESTATALES BONAERENSES MER-COOP LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LOMA VERDE LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALADIO LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FINADI LIMITADA; COOPERATIVA DE CREDITO "YA" LIMITADA han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/2000 y la Resolución S. H. Nº 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2º — Sustituir los códigos de descuento otorgados a las entidades Banco San Miguel de Tucumán S.A., Banco del Tucumán S.A. y Banco de San Juan S.A., mediante Resoluciones S.H. Nº 460/00 y 154/01, por los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Baldrich.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
BANCO SAN MIGUEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	90222 90225
BANCO DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	90232 90235
BANCO DE SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA	90422
CENTRO DE RETIRADOS DE LA ARMADA NACIONAL DE PROTECCION RECIPROCA (C.R.A.N.)	11181 11182 11183 11184 11185
ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BANFIELD DE CASILDA	11191 11192 11193 11194
ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION	11201 11203 11204
ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA "1º DE AGOSTO"	11211 11212 11213 11214
"PRENAPA" ASOCIACION MUTUAL COMPENSADORA SANITARIA	11221 11222 11223
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES CANDELARIA LIMITADA	50391 50392 50393 50395
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PARA AGENTES ESTATALES BONAERENSES MER-COOP LIMITADA	50401 50402 50405
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LOMA VERDE LIMITADA	50411 50412 50415
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALADIO LIMITADA	50421 50422 50423 50425
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FINADI LIMITADA	50431 50432 50433 50435
COOPERATIVA DE CREDITO "YA" LIMITADA	50441 50442

El último dígito del Código de Descuento implica la imputación que corresponde asignar a las diversas operaciones, de acuerdo al tipo de servicio que otorgue la Entidad.

1 Cuota Social
2 Créditos en dinero
3 Proveeduría, consumos varios.
4 Turismo
5 Vivienda

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 16/2001

Reglamentación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 189/99, que declaró la emergencia pesquera para la especie merluza común. Ambito geográfico de aplicación. Flota pesquera. Superación de los valores asignados. Transferencias de los valores bimestrales. Buques que atraviesen el Paralelo 41º Sur. Buques cuya especie objetivo no es merluza. Control de buques. Flota costera que opera al sur del Paralelo 42º Sur. Flota tangonera o langostinera. Flota congeladora arrastrera.

Bs. As., 16/4/2001

VISTO el expediente Nº 800-003501/2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley Nº 24.922 de fecha 9 de diciembre de 1997, los Decretos Nros. 748 de fecha 14 de julio de 1999 y 189 de fecha 30 de diciembre de 1999, las Resoluciones Nros. 327 de fecha 4 de julio de 2000, 514 de fecha 1º de septiembre de 2000, 965 del 27 de diciembre de 2000 y 73 del 1º de febrero de 2001, todas del registro de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 189 de fecha 30 de diciembre de 1999, se declara la Emergencia Pesquera para la especie merluza común (Merluccius hubbsi).

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del citado decreto, "...el PODER EJECUTIVO NACIONAL adoptará las normas que sean necesarias para regular o prohibir la pesca de dicha especie, teniendo en cuenta la preservación del recurso y, subsidiariamente, las consecuencias sociales que pudieran derivarse...".

Que asimismo la mencionada norma establece que tales facultades deben ejercerse por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por resolución fundada y atendiendo las pautas mencionadas en el considerando anterior a las establecidas por el artículo 1º de la Ley Nº 24.922.

Que en virtud del mismo se debe promover la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promocionar la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos, favoreciendo el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan las formas de captura que con menor esfuerzo pesquero generen el mayor empleo, como, asimismo, en el fomento de la elaboración en tierra de las capturas para incrementar el mayor uso de mano de obra nacional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), ha realizado los Informes Técnicos Nros. 17/2000 y 21/2000, sobre el estado de situación en el año 1999 del stock de la especie declarada en emergencia situado al sur del paralelo 41º S, y los Informes Técnicos Nros. 98/2000 y 99/2000, sobre los resultados de la campaña de evaluación global de merluza del año 2000, que constituyen la mejor información científica disponible hasta el momento y base del criterio precautorio, que aconseja seguir pautas de captura similares a las del año 2000, toda vez que sus resultados evidencien un mejoramiento en lo que a la recuperación del stock de juveniles se refiere y hasta tanto el citado Instituto dé a conocer la evaluación completa y las recomendaciones de manejo para el año 2001.

Que los resultados del taller de evaluación llevado a cabo por el citado Instituto entre los días 13 al 22 de febrero de 2001, ratifican lo expuesto en el considerando anterior.

Que, en consecuencia, es conveniente mantener en la actualidad la división en áreas de pesca establecidas por las Resoluciones Nros. 24 de fecha 30 de diciembre de 1999, 145 de fecha 31 de marzo de 2000 y 327 de fecha 4 de julio de 2000, todas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, que atiende tanto a las pautas del artículo 2º del Decreto Nº 189 de fecha 30 de diciembre de 1999 como las del artículo 1º de la Ley Nº 24.992, por cuanto reduce el esfuerzo pesquero en el área más sensible para la preservación de la merluza común (Merluccius hubbsi) y subsidiariamente busca amenguar las consecuencias sociales.

Que a ello debe agregarse la excepción introducida por la creación del AREA ESPECIAL DE PESCA, según lo determinado por la Resolución SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION Nº 12 de fecha 9 de abril de 2001.

Que en función de ello es conveniente establecer un régimen de distribución de cajones para los DOS (2) últimos bimestres del primer semestre del corriente año, otorgando a las tareas de pesca una flexibilidad suficiente que posibilite a los actores planificar el cuatrimestre y operar sobre especies alternativas, desalentando el descarte.

Que resulta indispensable incorporar modificaciones sustentadas en reclamos de armadores que, ajustados a derecho, han realizado observaciones sobre las asignaciones efectuadas por la Resolución Nº 73 de fecha 1º de febrero de 2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que la preservación del recurso merluza común exige tener en cuenta al conjunto de las pesquerías nacionales, debido a la interrelación de las especies, para poder lograr un efectivo cumplimiento del mandato dispuesto por el Decreto Nº 189 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Que se hace indispensable brindar un marco de estabilidad y previsibilidad a la actividad de los operadores pesqueros dentro de la emergencia en la que se encuentra el recurso y las restricciones que se deben aplicar, en procura de atemperar al máximo la emergencia social generadora de un alto desempleo sectorial.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tornado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 1285 de fecha 5 de noviembre de 1999 y el Decreto Nº 373 de fecha 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — AMBITO GEOGRAFICO: La presente resolución tendrá el mismo ámbito de aplicación de la Ley Federal de Pesca Nº 24.922 según sus propias disposiciones y su Decreto Reglamentario Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Art. 2º — OBJETO: La presente resolución reglamenta el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 189 del 30 de diciembre de 1999, que declara la Emergencia Pesquera para la especie merluza común (Merluccius hubbsi).

Art. 3º — FLOTA PESQUERA: Entre el 1º de enero de 2001 y el 30 de junio de 2001 los buques de flota fresquera cuya especie objetivo sea la merluza común (Merluccius hubbsi) podrán efectuar capturas de dicha especie al sur del paralelo 41º S según las capturas máximas semestrales en cajones hasta un límite de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (46.153) cajones por buque, y según el cronograma de capturas máximas bimestrales que constan en el Anexo I de la presente resolución. Los buques que teniendo permiso habilitante para la pesca de merluza común, no hubieran sido incluidos en el Anexo I podrán solicitar su inclusión mediante nota dirigida a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaria.

A fin de valorar la captura en cajones que deberá ser descontada del valor bimestral asignada en el Anexo I de la presente resolución, la cantidad desembarcada de cajones de tronco de merluza común se multiplicará por el factor DOS CON NUEVE CENTESIMAS (2,09).

1 - SUPERACION DE LOS VALORES ASIGNADOS

La superación del valor asignado de capturas bimestrales se descontará automáticamente del bimestre inmediato posterior.

La superación en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor asignado de capturas bimestrales para el bimestre en curso, será sancionable con multa no inferior a los PESOS DIEZ MIL ($ 10.000). Sin perjuicio de ello, el buque será pasible de una parada automática de CUARENTA (40) días corridos en muelle.

El buque cuya superación del valor permitido para el bimestre en curso sea menor o igual al DIEZ POR CIENTO (10%) sólo podrá volver a zarpar con inspector a bordo y no podrá capturar merluza común al sur del paralelo 41º S como especie objetivo. En caso de infringir lo dispuesto en el presente párrafo se hará pasible de las sanciones establecidas en el párrafo anterior.

2 - TRANSFERENCIAS DE LOS VALORES BIMESTRALES

La porción no utilizada del valor bimestral asignado se transferirá automáticamente al bimestre siguiente por un mismo buque. No podrán transferirse valores en cajones de un bimestre posterior a uno anterior.

Los valores asignados en cajones por buque podrán transferirse hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) a otro buque incluido dentro de la lista del Anexo I de la presente resolución, siempre y cuando ambos buques pertenezcan a una misma empresa o grupo empresario. El valor total resultante de la transferencia queda sujeto a lo dispuesto en el Punto 1 del presente artículo.

Las transferencias mencionadas deberán ser previamente autorizadas por Disposición del Señor Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. El plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes vence el quinto día del primer mes de cada bimestre, debiendo abonarse un arancel en la Tesorería de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION en concepto de gastos administrativos conjuntamente con la solicitud, equivalente a PESOS CERO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 0,25) por cajón a ser transferido. No se autorizarán transferencias desde buques cuyas capturas de merluza común en los TRES (3) años anteriores a la fecha de aprobación de la presente resolución, no hayan superado el SESENTA POR CIENTO (60%) de sus capturas totales. No se autorizarán transferencias desde buques cuya nueva especie objetivo esté asociada con la merluza común de forma tal que se comprometa la existencia de dicha especie.

3 - BUQUES QUE ATRAVIESEN EL PARALELO 41º SUR

Cada vez que un buque atraviese el paralelo 41º Sur en un sentido u otro, antes de cruzar el citado paralela deberá informar a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría, con carácter de Declaración Jurada, la carga en cajones de merluza común que contiene a bordo. La cantidad de cajones capturados al norte del paralelo 41º Sur no será descontada de los valores bimestrales y semestrales establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

La consignación de datos inexactos en la declaración jurada referida en el párrafo anterior, constituirá conducta ilícita sancionable según lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley Nº 24.922.

4 - BUQUES CUYA ESPECIE OBJETIVO NO ES MERLUZA

Los buques de rada o ría, costeros y fresqueros de altura podrán efectuar viajes de pesca cuya especie objetivo no sea la merluza común sin limitaciones.

Si sus capturas de merluza común superaran en una marea el DIEZ POR CIENTO (10%) en peso del total de la captura de dicha marea, deberán descontar la captura efectuada de los valores de otro buque de la misma empresa, o bien cumplir una parada de CUARENTA (40) días corridos en muelle.

En el caso de aquellos buques cuya especie objetivo sea una especie acompañante de la merluza común el limite determinado en el párrafo anterior se establece en un TREINTA POR CIENTO (30%).

5 - CONTROL DE BUQUES

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, no autorizará la salida de los buques de eslora superior a VEINTICINCO METROS (25 m.), que no cuenten con el Sistema de Monitoreo Satelital (MONPESAT) en funcionamiento o inspector a bordo.

La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, designará los inspectores a bordo de los buques de esta flota según surja de las necesidades de su programa de Inspección y Control.

Art. 4º — FLOTA COSTERA QUE OPERA AL SUR DEL PARALELO 42º SUR: Créase un Area Intejurisdiccional de Esfuerzo Pesquero Restringido comprensiva de las siguientes Areas:

1.- Area de Esfuerzo Pesquero Restringido de jurisdicción de la Provincia del CHUBUT, delimitada por los siguientes límites geográficos: al Norte, el paralelo de 43º Sur, al Este el límite exterior de Mar Territorial Argentino, al Sur el paralelo de 44º 56' Sur y al Oeste la costa de la Provincia del CHUBUT.

2.- Area comprendida entre los siguientes límites geográficos. Al Norte, el punto determinado por el paralelo de 43º 17' Sur y el meridiano de 64º 30' Oeste; al Este, el meridiano de 64º 30' Oeste, al Sur, el paralelo de 45º Sur; y al Oeste, el limite exterior del Mar Territorial Argentino.

a) En el Area Interjurisdiccional de Esfuerzo Pesquero Restringido sólo podrá operar la flota de buques detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

b) La flota especificada en el inciso anterior, podrá efectuar una Captura Máxima de CUATRO MIL TONELADAS (4.000 tn.) de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) en el período comprendido entre el 1º de marzo de 2001 y el 30 de junio de 2001.

c) Créase una comisión de manejo del Area de Esfuerzo Restringido conformada por UN (1) representante de la Provincia del CHUBUT y UN (1) representante de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, con el asesoramiento del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) y de DOS (2) representantes, UNO (1) de cada Asociación, de la flota autorizada a operar en esa área. Dicha Comisión será presidida por el Señor Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA o por quien éste designe, y tendrá por objeto recomendar las medidas de manejo dinámico que permitan la mejor operación de la flota y la mayor preservación de los recursos involucrados.

d) Periódicamente se designarán por sorteo DOS (2) buques para efectuar prospecciones en distintas zonas del Area de Esfuerzo Restringido.

e) Previa recomendación de la Comisión, el Señor Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, queda facultado para disponer la apertura y cierre de subzonas de pesca dentro de la zona del Area de Esfuerzo Restringido ubicadas al Este del límite exterior de Mar Territorial Argentino.

Art. 5º — FLOTA TANGONERA O LANGOSTINERA - El monitoreo y control de la actividad de la flota tangonera serán coordinados por la Autoridad de Aplicación nacional con las autoridades de aplicación de las provincias correspondientes según lo acordado y aprobado por el Consejo Federal Pesquero en Acta Nº 19 de fecha 7 de setiembre de 2000 y en Acta Nº 20 de fecha 20 de setiembre de 2000.

a) Será requisito inexcusable para el despacho a la pesca llevar inspector a bordo u observador, tener y mantener el equipo de Monitoreo Satelital (Monpesat) en perfecto estado de funcionamiento, así como la utilización del dispositivo selectivo DISELA II, no pudiendo llevar a bordo otros dispositivos de selectividad. La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, no autorizará la salida de los buques que no tengan debidamente cumplimentados los requisitos en el presente artículo.

b) El Señor Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, queda facultado para autorizar la operación de estos buques sin el dispositivo de selectividad DISELA II en determinadas zonas y periodos del año, siempre y cuando la relación langostino/merluza en peso, verificada sin dispositivo de selectividad, sea igual o superior a NUEVE (9).

c) Todo buque tangonero podrá descargar únicamente productos procesables de su captura de la especie merluza común y de otras especies distintas a la especie langostino para su posterior procesamiento en plantas habilitadas en tierra o para otros destinos de interés social nacional debidamente justificados.

d) La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, a propuesta del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) o de la Comisión, podrá designar observadores científicos a bordo de estos buques, en cuyo caso la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA podrá autorizar la salida de los buques sin inspector a bordo.

Art. 6º — FLOTA CONGELADORA ARRASTRERA Los buques congeladores arrastreros deberán operar al sur del paralelo 48º Sur, y sólo podrán pescar merluza común como especie incidental hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de su captura por viaje. Están exceptuados de esta limitación los buques inscriptos en el registro para operar en el AREA ESPECIAL PESQUERA prevista por la Resolución Nº 12 de fecha 9 de abril de 2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2001 podrán capturar como máximo TRES MIL QUINIENTAS (3.500) toneladas de la especie merluza común.

a) Todo buque al que se refiere el presente artículo deberá descargar como producto procesable su captura de la especie merluza común realizada en cada marea, o bien un volumen equivalente a esa captura en otras especies para su posterior reprocesamiento en plantas habilitadas en tierra.

b) Todo buque comprendido en el presente artículo que, por cualquier razón, de su captura total descargada se verifique que contiene más del DIEZ POR CIENTO (10%) de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá cumplir una parada en puerto de CUARENTA (40) días corridos, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudieran corresponderle.

c) La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, no autorizará la salida de los buques que no cuenten con el Sistema de Monitoreo Satelital (MONPESAT) en funcionamiento, salvo autorización escrita emitida por la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, y que no cuenten con DOS (2) inspectores a bordo.

d) La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, a solicitud del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), podrá embarcar en estos buques un observador científico, en cuyo caso, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA no podrá autorizar la salida de los buques que no cuenten con UN (1) inspector y UN (1) observador científico a bordo.

e) Quedan excluidos del régimen establecido en el presente artículo, los buques autorizados hasta la fecha para la pesca de vieyra patagónica y los buques autorizados hasta la fecha para la elaboración de surimi. Estos últimos no podrán operar al norte del paralelo 48º Sur.

Art. 7º — Todos los valores de capturas máximas indicados en la presente resolución, podrán ser modificados a partir de la emisión del Informe Técnico del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), correspondiente a las recomendaciones de manejo del año 2001 para la especie antedicha por Disposición fundada de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA ad referéndum de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 8º — Quedan exceptuados de la presente resolución, los buques que operan en el Golfo de San Matías.

Art. 9º — A los efectos del cumplimiento de la presente resolución, se tendrá por "cajón" el recipiente standard fabricado con polietileno con alta densidad, cuyo volumen interno aproximado es de CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUBICOS (52 dm3) y cuyas medidas interiores son las siguientes: largo: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILIMETROS (647 mm.), ancho: CUATROCIENTOS MILIMETROS (400 mm.), y alto al borde libre: DOSCIENTOS DIEZ MILIMETROS (210 mm.)

A los efectos de la medida en "cajones" se debe entender que el pescado no debe rebasar el borde superior del recipiente, y debe estar acomodado en hiladas conforme usos y costumbres. En caso de no cumplirse lo dispuesto en el presente párrafo dicha conducta constituirá infracción, violatoria de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Pesca Nº 24.922.

Art. 10. — El Señor Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría, queda facultado para la aplicación, mediante Disposición fundada, del artículo 7º de la Resolución Nº 367 de fecha 28 de diciembre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

En caso de irregularidad en la transmisión de la señal MONPESAT durante más de SEIS (6) horas continuadas, el buque deberá volver a puerto, a cuyo efecto, si el buque no cumpliera con esta regulación, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA ordenará y/o hará efectivo el regreso inmediato a puerto del buque en cuestión.

Art. 11. — Los buques que elaboren el pescado a bordo deberán arrojar el desperdicio convenientemente triturado. A partir de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de aprobada la presente resolución, el responsable del buque que desembarque pescado elaborado y no posea trituradora en correcto estado de funcionamiento o arroje desperdicios enteros al mar incurrirá en infracción al artículo 21, inciso m) de la Ley Nº 24.922.

Art. 12. — Las violaciones a lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 24.922 y normas complementarias.

Art. 13. — Derógase en todas sus partes la Resolución Nº 73 de fecha 1º de febrero de 2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 14. — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo E. Regúnaga.

ANEXO I

Matrícula anterior	Nombre buque	Cajones 1 Semes.	Cajones 2 Bimes.	Cajones 3 Bimes.
5908	7 DE DICIEMBRE	12786	4944	2549
5139	ALTALENA	39054	15109	7769
6317	ANTONINO	5954	2303	1185
4644	ARAUCANIA	14057	5438	2797
6305	ARGENTINO	14197	5492	2825
5239	ARRUFO	27690	10712	5509
4786	ATLANTIDA	9939	3845	1977
6194	ATREVIDO	14197	5492	2825
5241	BORRASCA	28402	10988	5650
6446	BOUCIÑA	44025	17032	8758
6060	CABO BUEN TIEMPO	41624	21163	6639
5323	CABO DE HORNOS	14197	5492	2825
6068	CABO SAN JUAN	33371	12910	6639
6050	CABO SAN SEBASTIAN	41624	21163	6639
6031	CABO TRES PUNTAS	24850	9614	4944
6054	CABO VIRGENES	41624	21163	6639
5863	CAMERIGE	13839	5354	2753
5409	CANAL DE BEAGLE	9011	3486	1793
6491	CENTAURO 2000	38697	14971	7698
5861	CIUDAD DE HUELVA	13484	5216	2683
5083	COMETA	19166	7415	3813
5653	CORAJE	12779	4944	2542
4761	CORMORAN	15975	6181	3177
4680	CRISTO REDENTOR	14197	5492	2825
5358	CTE LUIS PIEDRABUENA	10642	4117	2117
6125	DESAFIO	24137	9338	4802
6326	DON AGUSTIN	14197	5492	2825
5878	DON ANTONIO	17039	6592	3390
5931	DON BARRACA	9939	3845	1977
5874	DON CAYETANO	37273	14420	7415
6513	DON GAETANO	21294	8238	4236
5183	DON JOSE MOSCUZZA	22718	8789	4519
5711	DON JUAN	12779	4944	2542
5174	DON JUAN D'AMBRA	38341	14833	7628
4559	DON MIGUEL I	13839	5354	2753
5421	DON NATALIO	23431	9065	4661
5802	DON PEDRO MOSCUZZA	12424	4806	2472
4997	DON ROMEO ERSINI	11355	4393	2259
4883	DON VICENTE	3545	1371	706
5077	DON VICENTE II	4257	1647	847
5274	DOÑA ALFIA	9583	3707	1907
5860	EL MARISCO I	14197	5492	2825
5979	EL MARISCO II	46153	17855	9182
5970	EL SANTO	14197	5492	2825
6328	ESTEIRO	28402	10988	5650
5034	FE EN PESCA	12639	4890	2514
6227	FEIXA	44020	17030	8757
5936	FLORIDABLANCA	14197	5492	2825
5926	FRANCA	14197	5492	2825
6080	FRANCO	24850	9614	4944
5078	GALEMAR	39054	15109	7769
5441	GAUCHO GRANDE	14197	5492	2825
5870	GRACIELA	3727	14420	7415
5301	GRAN CAPITAN	13137	5082	2614
5915	GURISES	12779	4944	2542
1410	HAMPON	7455	2884	1483
5714	IGLU I	12284	4752	2444
6139	ILDE	9227	3570	1835
5772	INFINITUS PEZ	12066	4668	2400
5771	INITIO PEZ	12066	4668	2400
5403	JOLUMA	33372	12910	6639
5004	JUDITH I	31598	21151	3390
5784	JUPITER	11355	4393	2255
6075	KARINA	24850	9614	4944
5424	LANZA SECA	13137	5082	2614
5914	LEAL	15905	153	3164
5117	LISANDRO	39054	15109	7769
5764	LUCIA LUISA	13839	5354	2753
5005	MADRE DIVINA	11712	4531	2330
01813	MAGRITTE	21294	8238	4236
5704	MALVINAS ARGENTINAS	12424	4806	2472
5085	MAR AZUL	31242	12087	6215
5966	MAR DEL CHUBUT	17750	6867	3531
6058	MAR ESMERALDA	24495	15109	7765
6399	MARBELLA	20591	7966	4096
5898	MAREJADA	14197	5492	2825
5008	MARGOT	39054	15109	7769
4566	MARIA RITA	14197	5492	2825
01812	MARIANA ROJAMAR	24137	9338	4802
5958	MARIANELA	14197	5492	2825
5098	MELLINO I	29818	11536	5932
5265	MELLINO VI	46153	17855	9182
0318	MERCEA C	21294	8238	4236
5899	MESSINA I	15622	6044	3108
5956	NDDANDDU	17393	6729	3460
4527	NEPTUNO	10642	4117	2117
5211	PAKU	27690	10712	5509
5877	PAOLA S.	15976	6181	3178
4645	PATAGONIA	14197	5492	2825
5804	PENSACOLA I	11355	4393	2259
01445	PETREL	20591	7966	4096
5315	PONTE CORUXO	46153	17855	9182
4815	PROMAC	14197	5492	2825
5787	PROMARSA I	31988	12910	6639
5788	PROMARSA II	33371	12910	6639
4646	RAWSON	7811	3022	1554
4720	RAYO DE MAR	12779	4944	2542
4683	REPUNTE	19166	7415	3813
5059	RIBAZON DORINE	18810	7277	3742
5058	RIBAZON INES	17750	6867	3531
5050	ROSANA	6387	2471	1271
5871	ROSARIO G	9583	3707	1907
5710	RUMBO ESPERANZA	10642	4117	2117
5921	SAGRADO CORAZON	9939	3845	1977
5900	SAN ANDRES APOSTOL	46153	17855	9182
4695	SAN ANTONINO	13839	5354	2753
5182	SAN CAYETANO 1	11355	4393	2259
6228	SAN GENARO	14197	5492	2825
5226	SAN MATIAS	21294	8238	4236
5090	SAN PABLO	31946	12359	6355
4667	SAN PEDRO APOSTOL	11355	4393	2259
5976	SANT ANGELO	11355	4393	2259
5160	SANTA ANGELA	39054	15109	7769
5857	SANTA BARBARA	46153	17855	9182
5879	SIEMPRE SANTA ROSA	17039	6592	3390
5181	SIMBAD	29115	11264	5792
5100	SIRIUS	46153	17855	9182
5355	SIRIUS II	46153	17855	9182
5356	SIRIUS III	46153	17855	9182
5162	SUMATRA	19878	7690	3955
4913	UNION	4041	1563	804
5943	VERAZ	15905	6153	3164
5847	VICTORIA I	13484	5216	2683
5892	VICTORIA II	15976	6181	3173
5327	VIRGEN MARIA	46153	17855	9182

ANEXO II

Matrícula anterior	Matrícula actual	Nombre buque
3941	3941	25 DE MAYO
704	0705	ADELANTE BOCA JUNIORS
4093	0640	ANA MARIA NICHILO
5828	0567	CALABRIA
5911	0563	CONAVAL I
4459	01549	COSTAMAR
6005	6005	DESEADO
4114	0560	DOMINGO CASSIA II
6066	0140	DON FRANCISCO
5141	0691	DON PABLO
5027	0700	DON VICTOR
3836	0582	FENIX
1929	1929	JUNCAL
3613	0558	LA NORMA
4281	0702	LA PALOMA
3873	0698	LA PALOMA DE MAR
3260	0621	NEPTUNIA
3884	0701	NUEVA NEPTUNIA
4005	0708	NUEVO GAUCHO
3809	0692	PICA 1
4455	0559	PRIMAVERA
5066	0580	QUEQUEN SALADO
6048	6048	RAYO DE SOL
5037	0704	SAN GIUSEPPE
4822	0361	SANTA LUCIA
4135	01070	SIEMPRE CATALINA MADRE
3837	0699	SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES
3860	0703	STELLA MARIS
6354	0693	TIBURON
3957	0706	VIRGEN DE POMPEYA

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 50/2001

Asígnase numeración para el servicio de telefonía móvil, en las modalidades Abonado Llamante Paga y Abonado Llamado Paga.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO el Expediente Nº 559/2001 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución SOPyC 260/95 se otorgó C.T.I. COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. licencia para la prestación del Servicio Telefonía Móvil (STM), en el Area de Explotación III.

Que C.T.I. COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. ha solicitado numeración adicional para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil (STM), en las modalidades “el que llama paga” y “el llamado paga”, en diversas localidades del interior del país pertenecientes a su área de explotación.

Que las cantidades a asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en cada localidad, los requerimientos del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 20/99, sustituido por su similar Nº 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase la numeración geográfica a C.T.I. COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

C.T.I. COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (STM) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	40ghij	10.000
ARRECIFES	2478	40ghij	10.000
BRAGADO	2342	40ghij	10.000
CORONEL SUAREZ	2926	40ghij	10.000
MIRAMAR (PROV,. BUENOS AIRES)	2291	41ghij	10.000
SAN ANTONIO DE ARECO	2326	40ghij	10.000

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (STM) en la Modalidad Abonado Llamado Paga (MPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	483hij	1.000
ARRECIFES	2478	494hij	1.000
BRAGADO	2342	490hij	1.000
CORONEL SUAREZ	2926	490hij	1.000
MIRAMAR (PROV,. BUENOS AIRES)	2291	492hij	1.000
SAN ANTONIO DE ARECO	2326	416hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 51/2001

Asígnase numeración para el Servicio Básico Telefónico.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO el expediente Nº 9529/2000 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que el operador independiente COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA LTDA., SAN ANTONIO DE ARECO ha solicitado numeración adicional para el Servicio Básico Telefónico (SBT) en la localidad de Solís, provincia de Buenos Aires.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad mencionada en el considerando anterior y el requerimiento del prestador, los que arrojan valores aceptables para dar curso a la asignación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 20/99, sustituido por su similar Nº 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA LTDA. SAN ANTONIO DE ARECO

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SOLIS	2326	493hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 54/2001

Asígnase numeración para el Servicio Básico Telefónico.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO el expediente Nº 9856/2000 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que mediante Resolución SC Nº 4041/99 se aprobaron planos de áreas locales correspondientes a la zona de explotación de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., encontrándose que diversas localidades con numeración asignada, estaban comprendidas dentro de las mencionadas áreas locales.

Que por las razones expresadas en el considerando anterior, corresponde dejar sin efecto numeración originalmente otorgada a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. en diversas localidades, para ser nuevamente asignada al mencionado prestador en las áreas locales correspondientes.

Que TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. ha solicitado que determinada numeración oportunamente asignada a las localidades Posadas y Río Tercero, se deje sin efecto y se asigne a las localidades Bonpland y Villa Ascasubi respectivamente por encontrarse Bonpland fuera del área local de Posadas y Villa Ascasubi fuera del área local de Río Tercero.

Que el prestador TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. ha solicitado numeración adicional para el Servicio Básico Telefónico (SBT).

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en cada localidad y el requerimiento del prestador, los que arrojan valores aceptables para dar curso a las asignaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Resolución PTN Nº 5/2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 20/99, sustituido por su similar Nº 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la numeración asignada a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Asígnase a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. la numeración según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

Numeración que se deja sin efecto:

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
POSADAS	3752	492hij	1.000
RIO TERCERO	3571	498hij	1.000

ANEXO II

Numeración que se asigna:

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AERODROMO SAUCE VIEJO	342	4999hij	1.000
AMBA	11	5192 ghij	10.000
AMBA	11	5193 ghij	10.000
AMBA	11	5194 ghij	10.000
AMBA	11	5195 ghij	10.000
AMBA	11	5196 ghij	10.000
AMBA	11	5197 ghij	10.000
AMBA	11	5198 ghij	10.000
ARGÜELLO	3543	40 ghij	10.000
BELLVILLE	3534	453 hij	1.000
BELLVILLE	3534	454 hij	1.000
BELLVILLE	3534	455 hij	1.000
BELLVILLE	3534	456 hij	1.000
BELLVILLE	3534	457 hij	1.000
BONPLAND	3752	492hij	1.000
CAMPANA	3489	506hij	1.000
CAMPANA	3489	507 hij	1.000
CAMPO QUIJANO	387	4383 hij	1.000
CANDELARIA (PROV. MISIONES)	3752	590 hij	1.000
CORDOBA	351	5610 hij	1.000
CORDOBA	351	5611 hij	1.000
CORDOBA	351	5612 hij	1.000
CORDOBA	351	5613 hij	1.000
CORDOBA	351	5614 hij	1.000
CORRIENTES	3783	414hij	1.000
CORRIENTES	3783	415hij	1.000
CORRIENTES	3783	416hij	1.000
EMPEDRADO	3783	498 hij	1.000
ESCOBAR	3488	513 hij	1.000
ESCOBAR	3488	514 hij	1.000
ESCOBAR	3488	515 hij	1.000
ESCOBAR	3488	516 hij	1.000
ESCOBAR	3488	517 hij	1.000
GARIN	3488	620 hij	1.000
GARIN	3488	621 hij	1.000
GARIN	3488	622 hij	1.000
GARIN	3488	623 hij	1.000
GARIN	3488	624 hij	1.000
GUALEGUAY	3444	453 hij	1.000
GUALEGUAY	3444	454 hij	1.000
GUALEGUAY	3444	455 hij	1.000
GUALEGUAY	3444	456 hij	1.000
GUALEGUAY	3444	457 hij	1.000
GUIÑAZU	351	4908 hij	1.000
GUIÑAZU	351	4909 hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	625 hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	626 hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	627 hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	628 hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	629 hij	1.000
ISLA VERDE	3468	431hij	1.000
LA RIOJA	3822	481 hij	1.000
LAS PAREJAS	3471	489 hij	1.000
MALVINAS ARGENTINAS	351	4900 hij	1.000
MAQUINISTA SAVIO	3488	518 hij	1.000
MAQUINISTA SAVIO	3488	519 hij	1.000
MARIA TERESA	3462	488 hij	1.000
MATHEU	3488	630 hij	1.000
MATHEU	3488	631 hij	1.000
MORRISON	3534	491 hij	1.000
OBERA	3755	452 hij	1.000
OBERA	3755	453 hij	1.000
OBERA	3755	454 hij	1.000
PASO DE LA PATRIA	3783	418 hij	1.000
PEREZ	341	5260 hij	1.000
PEREZ	341	5261 hij	1.000
PEREZ	341	5262 hij	1.000
PEREZ	341	5263 hij	1.000
PEREZ	341	5264 hij	1.000
POSADAS	3752	592 hij	1.000
POSADAS	3752	593 hij	1.000
POSADAS	3752	594 hij	1.000
POSADAS	3752	595 hij	1.000
POSADAS	3752	596 hij	1.000
POSADAS	3752	597 hij	1.000
RESISTENCIA	3722	409 hij	1.000
ROMANG	3482	456 hij	1.000
ROSARIO	341	525 ghij	10.000
SALTA	387	4384 hij	1.000
SALTA	387	4385 hij	1.000
SALTA	387	4386 hij	1.000
SALTA	387	4387 hij	1.000
SALTA	387	4388 hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	445 hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	446 hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	479 hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	498 hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	499 hij	1.000
SAN IGNACIO	3752	591 hij	1.000
SAN JOSE (PROV. CATAMARCA)	3833	498 hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	4510 hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	4511 hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	4514 hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	4517 hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	4518 hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	4519 hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	4986 hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	4987 hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	4988 hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	4989 hij	1.000
SANTA FE	342	4015 hij	1.000
SANTA FE	342	4016 hij	1.000
SANTA FE	342	4017 hij	1.000
SANTA FE	342	4018 hij	1.000
SANTA FE	342	4019 hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	4967 hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	4968 hij	1.000
TRES ISLETAS	3732	460 hij	1.000
VILLA ASCASUBI	3571	498 hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	482 hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	483 hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	484 hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	486 hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	487 hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 47/2001

Asígnase numeración para el servicio de valor agregado "Acceso a Internet".

Bs. As., 10/4/2001

VISTO el Expediente Nº 7641/2000 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios de valor agregado se encuentran reglamentados en su aspecto general por la Resolución C.N.T. Nº 1083/95 y en particular el servicio de valor agregado "Acceso a Internet" por las Resoluciones S.C. Nº 2814/97 y 499/98.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que VIDEO ARGENTINA S.A. ha solicitado numeración para el Servicio de Acceso a Internet a través del indicativo de Servicio 610.

Que la asignación de numeración no implica reconocimiento alguno de una determinada capacidad de análisis de las centrales de tránsito de las LSB.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le copete de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 20/99, sustituido por su similar Nº 772/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a DIVEO ARGENTINA S.A. la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

Numeración asignada para el servicio de valor agregado "Acceso a Internet"

EMPRESA	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE
DIVEO ARGENTINA S.A.	100	610	11170ij

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 358/2001

Apruébase la Guía de Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica y Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos de la República Argentina e incorpórase la misma al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO el Expediente Nº 1-2002-11883-00-3 del Registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 455 del 8 de junio de 2000 se aprobó el Marco Estratégico-Político para la Salud de los Argentinos que tiene por propósito lograr la efectiva aplicación y materialización del Derecho a la Salud satisfaciendo las necesidades de la comunidad a partir de los principios de Equidad, Solidaridad y Sustentabilidad de las acciones encaradas.

Que en el marco de la Política Sustantiva dos de dicho Decreto se define el fortalecimiento institucional del Ministerio de Salud de la Nación.

Que entre las políticas instrumentales de dicha política sustantiva se encuentran la incorporación de recursos normativos, organizativos, instrumentales y de gestión técnico-administrativas adecuados a la realidad existente y dotar a la atención de la salud de un grado crecientemente progresivo de calidad adoptando criterios científicamente fundados para la habilitación, acreditación y categorización de los establecimientos de salud, así como la habilitación, certificación y recertificación del ejercicio profesional.

Que el Ministerio de Salud desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones e instrumentos destinados a garantizar la calidad de las prestaciones de los Servicios de Salud, mediante el dictado de Normas de Organización y Funcionamiento y Guías de Procedimientos, Diagnóstico, Tratamiento y Evaluación de los mismos.

Que las citadas guías y normas se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que la DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD, a través de su Comisión Asesora del Area de Toxicología creada por Resolución Ministerial Nº 791/97 ha avalado la presente GUIA DE CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS TOXICOLOGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, elaborada por la Dirección de Promoción y Protección de la Salud, a través del Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones.

Que la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION, COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, Y LA SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley Nº 25.233.

Por ello:

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la GUIA DE CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS TOXICOLOGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Incorpórase la GUIA DE CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS TOXICOLOGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que se aprueba en el artículo precedente al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 3º — Difúndase a través de la Coordinación General del Programa la citada guía, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional referido en el artículo 2º precedente.

Art. 4º — Agradecer a la Comisión Asesora del área Toxicológica, creada por Resolución Ministerial 791/97, por haber avalado la incorporación de esta Guía.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese. — Héctor J. Lombardo.

ANEXO

GUIA DE CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO y
ASISTENCIA TOXICOLOGICA y LABORATORIOS DE ANALISIS
CLINICOS TOXICOLOGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

INDICE

IV. Tipo de internación y número de camas disponibles

V. Actividades de grado, postgrado y número de alumnos

VI. Número de personal de planta permanente

2.4. Registro de Intoxicaciones

2.4.1. Modelo de Ficha de Registro de Intoxicaciones

2.4.2. Instructivo para el ingreso de los datos

3. Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos

3.1. Encuesta

Objetivos

Metodología y técnica

3.2. Resultados

3.2.1. Directorio de los Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos de la República Argentina. Año 1998-1999.

3.2.2. Información seleccionada para esta publicación sobre los Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos (LACTs) por división político territorial e institución de la que dependen, según

I. Dependencia administrativa

II. Número de personal de planta permanente y transitoria

III. Servicios que brinda y horario

IV. Número aproximado de muestras y determinaciones anuales y tipo de registro

V. Actividades de docencia e investigación y número de alumnos

4. Otras Instituciones relacionadas

5. Red Argentina de Toxicología (REDARTOX)

1. PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE INTOXICACIONES -

PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA

PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE INTOXICACIONES:

Desde 1989, en el marco de las actividades de la Dirección de Promoción y Protección de la Salud, se desarrollaron una serie de acciones tendientes a apoyar el funcionamiento de los Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica (CIAATs) del país.

Como resultado de ese accionar se identificaron problemas y necesidades, algunos de los cuales se citan a continuación:

— Dificultades para el acceso a información sobre: productos químicos existentes en el mercado, información toxicológica sobre nuevas moléculas, actualizaciones de normas y tratamientos, etc.

— Falta de armonización e informatización del registro de consultas toxicológicas.

— Subregistro y subnotificación de intoxicaciones evidenciado a través de la información del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica

— Ausencia de un sistema de toxicovigilancia

— Déficits de equipamiento informático en algunos CIAATs

— Dificultades para el acceso a medicación específica para el tratamiento de intoxicaciones

— Déficit en la capacitación de grado en Toxicología Clínica en algunas Facultades de Medicina del país

— Escasez de recurso humano capacitado en Toxicología Clínica en establecimientos asistenciales donde no funcionan CIAATs.

— Falta de acreditación en la especialidad en Toxicología para médicos en algunas jurisdicciones.

— Dificultades en el acceso a análisis toxicológicos con fines diagnósticos

A partir de lo señalado, en 1997 se propuso la creación del Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones en el ámbito de la Dirección de Promoción y Protección de la Salud, con los siguientes objetivos:

a) Optimizar el funcionamiento de las unidades asistenciales de Toxicología Clínica del país (incluyendo los CIAATs y los laboratorios de análisis clínicos toxicológicos), a través de la constitución de una red, que permitiera:

— Facilitar el intercambio de información

— Mejorar la vigilancia de las intoxicaciones

— Facilitar el acceso a medicación específica y diagnóstico de laboratorio

— Mejorar la respuesta a accidentes químicos

b) Promover la capacitación en Toxicología Clínica y en Epidemiología Aplicada.

Entre las actividades realizadas cabe mencionar:

— Relevamiento de infraestructura de los Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica y de los Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos.

— Relevamiento de Establecimientos Asistenciales que operan como Centros Antiponzoñosos en todo el país.

— Confección de las bases de datos (en formato ACCESS) que contienen la información surgida del relevamiento.

— Constitución de una red de Centros (CIAATs) y de Laboratorios (LACTs) denominada REDARTOX.

— Equipamiento informático de aquellos Servicios con déficit en el tema.

— Desarrollo de bases de datos con información sobre productos químicos, para facilitar el acceso a la misma

— Promoción de la armonización e informatización del registro de consultas toxicológica.

— Organización de actividades de capacitación sobre manejo de bases de datos y sistema INTOX

— Recolección y distribución de información sobre disponibilidad de antídotos en la red

— Diseño y puesta en marcha de un Programa de Intercalibración de Laboratorios.

— Capacitación en Toxicología Clínica para médicos a través del Curso de Posgrado de Toxicología Clínica (a distancia) elaborado conjuntamente con el Instituto Nacional de Epidemiología "J. H. Jara" y el Proyecto de Universidad Abierta de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

— Participación en la Elaboración de la Norma de Organización y Funcionamiento del Area Toxicología de Establecimientos Asistenciales (Resolución Nro. 222/99 del Ministerio de Salud de la Nación) del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

— Asesoramiento técnico en los temas de su competencia, a los Programas de Manejo de Riesgos Químicos Intrahospitalarios, de Hospitales sin Humo, de Calidad de Agua (Arsénico y Flúor) y de Calidad de Aire Intradomiciliario.

Para la realización de estas actividades se ha contado con el apoyo de los siguientes Programas e Instituciones

COOPERACION INTRASECTORIAL

(Ministerio de Salud de la Nación)

— Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica

— Programa de Gestión de Sustancias Químicas

— Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. J. H. Jara" — ANLIS

— Instituto Nacional de Producción de Biológicos – ANLIS

— Registro de Productos de Uso Doméstico – INAL – ANMAT

COOPERACION INTERSECTORIAL

— Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica

— Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos

— Asociación Toxicológica Argentina.

— Registro de Productos Fitosanitarios del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

— Centro de Asesoramiento Toxicológico Analítico (CENATOXA) de la Cátedra de Toxicología y Química Legal de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires

COOPERACION REGIONAL

— Representación OPS/OMS en Argentina y CEPIS/OPS/OMS (Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente)

COOPERACION INTERNACIONAL

— Proyecto INTOX - IPCS (Programa Internacional de Seguridad Química -OMS/OIT/PNUMA)

— UNITAR (Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación)

— GTZ (Agencia de Cooperación Técnica Alemana)

PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA

En 1992 se creó este Programa, por Resolución Secretarial Nº 432/92, que tiene como finalidad normatizar y desarrollar las actividades vinculadas con la habilitación y categorización de los Establecimientos Asistenciales, el control del ejercicio profesional, la elaboración de Normas de Organización y Funcionamiento y Guías de Procedimientos, Diagnóstico y Tratamiento, el asesoramiento y cooperación técnica en relación con las actividades antes señaladas, la fiscalización y control sanitario, y la evaluación de calidad de la atención médica y de los servicios de salud.

Dentro del mismo se creó por Resolución Ministerial Nº 791/97 la Comisión Asesora del Area Toxicológica, encargada de la elaboración de Normas de Organización y Funcionamiento y Guías de Procedimientos, Diagnóstico y Tratamientos Toxicológicos.

En el marco de esta Comisión Asesora, se elaboró la Norma de Organización y Funcionamiento del Area Toxicológica aprobada por Resolución Ministerial Nº 222/99, que se incorporó al Programa. Como así también forma parte del Programa la Guía para la elección de medicamentos para un botiquín toxicológico de emergencia, aprobada por Resolución Ministerial Nº 126/98.

2. CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA

2.1. Antecedentes

Los Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica[1] (CIAATs) fueron creados, en respuesta a la necesidad de la comunidad y del cuerpo profesional de acceder a la información sobre las sustancias químicas, los venenos naturales y los medicamentos para poder de manejar las intoxicaciones y los riesgos relacionados con la exposición a los mismos.

El primer centro de información toxicológica del mundo se instaló en la década del 50. Desde entonces numerosos centros se han establecido, especialmente en países industrializados. El Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (FISQ), responsable de la elaboración de recomendaciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Capítulo 19 de la Cumbre de la Tierra (RJ, 1992), sobre Gestión Ecológicamente Racional de los Productos Químicos Tóxicos, en su reunión de Otawa (febrero de 1997), manifestó: "unos 20 países disponen ya de centros nacionales bien conocidos para el control de tóxicos que cuentan con toda la gama de instalaciones clínicas, analíticas y de otro tipo, y otros 30 países han establecido centros pero algunos no cuentan con algunas instalaciones. Se están creando centros en otros 24 países, y se están dando pasos al respecto en otros 9 países. Para 1997 un mínimo de otros 40 países deberán haber establecido centros para el control de tóxicos con instalaciones clínicas y analíticas conexas, y deberá haberse alcanzado suficiente progreso en materia de armonización de los sistemas para el registro de datos en diferentes países". El FISQ asignó también gran importancia a la capacitación de profesionales y técnicos y a la organización de campañas continuas para aumentar la toma de conciencia por parte del público sobre los riesgos que entrañan los productos químicos y su prevención.

Con el tiempo estos Centros han ido adquiriendo un importante rol de "centinela" en el manejo de los medicamentos y las sustancias químicas en general, en tanto su objetivo ha trascendido al de proporcionar la mejor asistencia terapéutica, para asumir compromisos en actividades de prevención de las intoxicaciones, de alerta a la comunidad y a las autoridades sobre los riesgos derivados de una contaminación detectada, o de la peligrosidad de un nuevo producto introducido en el mercado.

Como consecuencia de ello, los Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica, cuentan con uno o más de los siguientes servicios: 1) Servicio de Información y Asesoramiento; 2) Servicio de Asistencia y Tratamiento y 3) Servicio de Análisis Toxicológico. Además, pueden cumplir con otras funciones tales como: a) docencia, b) investigación, c) toxicovigilancia, d) prevención, e) alerta a la comunidad y a las autoridades sobre riesgos detectados, f) farmacovigilancia, g) intervención en planes de contingencia ante desastres químicos.

Estos Centros operan, efectivamente, dentro de una variedad de estructuras organizacionales. La mayoría de los centros depende de la administración de un hospital, y están conectados a una universidad y/o al servicio de salud pública municipal, provincial o nacional. En su mayoría son sostenidos económicamente por fondos públicos, aunque algunos operan con capitales privados.

En Argentina el primero de estos Centros se creó en el año 1962 en el Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" de la Ciudad de Buenos Aires. Desde entonces y hasta la fecha, se han desarrollado 18 unidades en todo el país, con distintas estructuras y ofertas de servicios, existiendo proyectos de creación de otros, con diverso grado de implementación, en el marco de un proceso con características similares a las que se señalaron anteriormente para otros países.

2.2. Encuesta

Se planteó como objetivo principal relevar información sobre los CIAATs del país, a fin de conocer la oferta de servicios de los mismos y la disponibilidad de infraestructura de servicios (recursos físicos, humanos, tecnológicos, etc.).

La encuesta fue diseñada consultando a especialistas de algunos de los CIAATs, incorporando a la misma la experiencia y conocimiento de profesionales de la Dirección de Promoción y Protección de la Salud (DPPS) del Ministerio de Salud (MS.).

El relevamiento de datos se inició en agosto del año 1997, los últimos datos se recogieron en julio de 1999.

A continuación, se describen los temas principales incluidos en la misma. El formulario aplicado se encuentra disponible en la DPPS del MS.

• Datos de clasificación

Incluye el nombre del CIAAT y establecimiento del que depende, la dependencia administrativa. Dirección, TE, e-mail. Nombre del Jefe y personal a cargo. Cada uno de los CIAAT cuenta con un número con que fue ingresado a la base de datos.

• Actividad Asistencial

Tipo de asistencia que se brinda (recursos humanos, horarios, guardia, consultorios externos, internación —disponibilidad de camas—)

Consultas anuales (referidas al año de la encuesta).

Registro de consultas (Manual- Computarizado).

Normas de diagnóstico y tratamiento.

Instituciones que proveen medicación.

Acceso a Laboratorios Toxicológicos.

Instituciones que brindan asesoramiento sobre identificación de tóxicos.

• Actividad docente y de investigación

Tipo de actividad docente.

Instituciones que la acreditan.

Tipo de actividad de investigación.

Proyectos en curso.

Areas temáticas.

• Infraestructura informática.

Disponibilidad. Utilización.

Respondieron la encuesta 18 unidades toxicológicas, y la información fue volcada a una base de datos con formato ACCESS.

Remitida a los CIAATs encuestados, se les solicitó la corrección de la información contenida en la base de datos.

Los resultados seleccionados que se presentan fueron alcanzados después de los pasos señalados.

2.3. Resultados

Directorio de los Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica de la República Argentina. Año 1997.

Información seleccionada para esta publicación sobre los Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica (CIAATs) por división político territorial e institución de la que dependen, según

I. Dependencia administrativa

II. Número de personal de planta permanente

III. Tipo de guardia, asesoramiento y horario

IV. Número aproximado de consultas anuales

V. Tipo de internación y número de camas disponibles

VI. Actividades de grado, postgrado y número de alumnos

VII. Tipo de actividades de investigación

2.3.1. DIRECTORIO DE CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Según ubicación geográfica)

CAPITAL FEDERAL

UNIDAD DE TOXICOLOGIA - Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez"
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Responsable: Dr. Nelson Francisco Albiano

Sánchez de Bustamante 1399 CP 1425 - CAPITAL FEDERAL

Tel: (54 11) 4 962 66 66 Tel/Fax: 4 962 22 47 Fax: 4 962 37 62

E-mail: toxi-guti@pccp.com.ar

Horario de Atención: 24 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

UNIDAD DE TOXICOLOGIA - Hospital de Niños "Dr. Pedro de Elizalde"
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Responsable: Dra. María Elisa Fernández

Avda. Montes de Oca 40 CP 1270 - CAPITAL FEDERAL

Tel: (54 11) 4 300 21 15 / 4 307 58 42/4 Fax: 4 307 74 00

E-mail: maefernan@intramed.net.ar

Horario de Atención: 24 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

SERVICIO DE TOXICOLOGIA - Hospital Escuela "José de San Martín"
Universidad de Buenos Aires

Responsable: Prof. Dra. Julia Higa

Paraguay 2201 CP 1120 - CAPITAL FEDERAL

Tel/Fax: (54 11) 4 508 3760

E-mail: escarlato@intramed.net.ar

Horario de Atención: 8:00 a 14:00 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

UNIDAD DE TOXICOLOGIA - Hospital General de Agudos "J. A. Fernández"
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Responsable: Prof. Dra. Norma Vallejo

[1] El nombre de Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica se adopta de conformidad con la Norma del Programa de Garantía de Calidad de la Atención Médica del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, aprobada por Resolución Nro. 222/99.

Cerviño 3356 CP 1425 - CAPITAL FEDERAL

Tel: (54 11) 4 808 26 55 Tel/Fax: 4 801 77 67

E-mail: toxico_fernandez@yahoo.com

Horario de Atención: 24 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica (a profesionales).

SECCION TOXICOLOGIA – Hospital Italiano de Buenos Aires

Responsable: Dra. Flavia A. Vidal

Gascón 450 – CP 1181 - CAPITAL FEDERAL

Tel: (54 11) 4 959 0311 / 0313 Fax: 4 959 0311

E-mail: Flavia.Vidal@hospitalitaliano.com.ar

Horario de atención: 8:00 a 17:00 hs. (personal) 8:00 a 24:00 (telefónica)

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CENTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES- Hospital Nacional “Prof. Alejandro Posadas”

Responsable: Prof. Dr. Osvaldo H. Curci

Av. Presidente Illia y Marconi CP 1706 - HAEDO - PCIA. DE BUENOS AIRES

Tel: (54 11) 4 658 77 77 / 4 654 66 48 / 4 658 30 01/30 20 Fax: 4 654 79 82

Línea telefónica de cobro revertido: 0-800-333-0160

E-mail: crapanzano@intramed.net.ar

Horario de Atención: 24 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

CENTRO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Sor María Ludovica” - Provincia de Buenos Aires

Responsable: Dra. Ana María Girardelli

Calle 14, Nro. 1631 CP1900 - LA PLATA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Tel: (54 221) 451 55 55 / 59 01 (interno 1312) Fax: 453 59 30 / 59 30

Línea telefónica de cobro revertido: 0-800-222-9911

E-mail: bludovica_sap@hotmail.com

Horario de Atención: 24 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

DEPARTAMENTO DE TOXICOLOGIA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO
Hospital Interzonal de Agudos San José

Responsable: Dra. Adriana Torriggino

Liniers e Italia CP 2700 - PERGAMINO. PROV. DE BUENOS AIRES.

Tel: (54 2477) 4 2 97 92/99 interno 259 Fax: 42 52 64

Horario de Atención: 8 a 14 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

CORDOBA

SERVICIO DE TOXICOLOGIA - Hospital de Urgencias

Responsable: Dr. Eduardo L. Brocca

Catamarca 440 CP 5000 - CORDOBA

Tel: (54 351) 421 50 40 / 421 02 43 Fax: 421 70 04

E-mail: ebrocca@arnet.com.ar

Horario de Atención: 8 a 14 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

SERVICIO DE INTOXICACIONES - Hospital de Niños

Responsable: Dr. Rafael Buteler

Bajada Pucará s/n CP 5000 - CORDOBA

Tel: (54 351) Conm 458 64 00 / Guardia 458 64 06/ Jef. de Toxicologia 456 64 55

E-mail: rbuteler@yahoo.com.ar

Horario de Atención: 8 a 14 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

JUJUY

SECCION TOXICOLOGIA – Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”

Responsable: Dra. María Cristina González

José Hernández 624 - CP 4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY

Tel: (54 388) 4 22 12 88 Fax: 4 22 12 91

E-mail: crisgonzalez@arnet.com.ar

Horario de Atención: 08:00 a 13:00 (personal), 08:00 a 24:00 hs. (telefónica)

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

MENDOZA

TOXICAID Centro de Información Toxicológica - ECI Emergencias Médicas

Responsable: Dr. Sergio Saracco

9 de Julio 1936 C.P. 5500 - MENDOZA

Tel: (54 261) 425 02 84 / 423 11 23 Fax: 438 05 49

E-mail: sersaracco@infovia.com.ar

Horario de Atención: 24 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Telefónica.

CENTRO DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA MENDOZA

Responsable: Dr. Sergio Saracco

Talcahuano s/n CP 5547 – Godoy Cruz – MENDOZA

Tel: (54 261) 428 20 20 Fax: 428 45 91

E-mail: sersaracco@infovia.com.ar

Horario de Atención: 24 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Asistencial y Telefónica.

SALTA

SERVICIO DE TOXICOLOGIA - Hospital del Niño

Responsable: Dra Griselda Juárez

Sarmiento 625 CP 4400 - SALTA

Tel: (54 387) 421 39 54 (interno 115) Fax: 431 02 77/ 422 05 19

E-mail: hmisal@salnet.com.ar

Horario de Atención: 8 a 14 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

SANTA FE

SERVICIO DE NEUROTOXICOLOGIA - Hospital J. M. Cullen

Responsable: Dr. Juan C. Langhi

Avda. Freyre 2150 Sala 3 Subsuelo CP 3000 - SANTA FE

Tel. (54 342) 459 73 71 Conmutador: 459 83 36 Fax: 459 78 22

E-mail: hospjmc@ssdfe.com.ar

Horario de Atención: 8 a 14 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

SERVICIO DE TOXICOLOGIA - Sanatorio de Niños

Responsable: Dr. Juan Carlos Piola

Alvear 858 PB. A CP 2000 - ROSARIO - PCIA. DE SANTA FE

Tel: (54 341) 448 02 02 / Tel.Cel: (54 366) 440 00 19 Fax: (54 341) 439 70 41

E-mail: sertox@sertox.com.ar

Horario de Atención: 24 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

SERVICIO DE TOXICOLOGIA - Hospital Provincial de Rosario

Responsable: Dr. Omar Sain

Alem 1450 CP 2000 - ROSARIO - PCIA. DE SANTA FE

Tel: (54 341) 440-8360/421-1134 Fax: 421 8864

E-mail: sain@arnet.com.ar

Horario de Atención: 8 a 14 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal.

TOXICOLOGIA, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS (T.A.S.)

Responsable: Dr. Omar Sain

Tucumán 1544 CP 2000 - ROSARIO - PCIA. DE SANTA FE

Tel Fax: (54 341) 424 27 27

E-mail: toxico@toxicologia-tas.com.ar

Horario de Atención: 24 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

TUCUMAN

DEPARTAMENTO DE TOXICOLOGIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA DROGA - ASISTENCIA PUBLICA Y EMERGENCIA MEDICA

Secretaría de Salud y Promoción - Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Responsable: Dr. Alfredo Córdoba

Chacabuco 233 1er. P. CP 4000 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Tel: (54 381) 421 23 29/63 07 Fax: 430 24 99

E-mail: teranpena@infovia.com.ar

Horario de Atención: 8 a 14 hs.

Tipo de asistencia que se brinda: Personal y telefónica.

EN FORMACION

CHUBUT

SERVICIO DE TOXICOLOGIA - HOSPITAL ZONAL DE TRELEW

Responsable: Dra. Marcela Regnando

28 de Julio y Pellegrini – CP 9120 – TRELEW – PCIA. DEL CHUBUT

Tel / Fax: (02965) 42 1385 Tel. Cel. (02965) 15 466 3304

E-mail: marcelasp@infovia.com.ar

2.4. Registro de Intoxicaciones

2.4.1. Modelo de Ficha de Registro de Intoxicaciones

El Modelo de Ficha de Registro de Intoxicaciones se elaboró durante el Taller de Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica (CIAATs) que se realizó en el marco de la Reunión de Prevención y Control de Intoxicaciones y Mitigación de Desastres por Sustancias Químicas, en abril de 1999, en la ciudad de Rosario.

Participaron de dicho taller los representantes de los CIAATs, del Programa de Prevención y Control de las Intoxicaciones del Ministerio de Salud de la Nación (PPCI-MS), del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS/OPS/OMS), del Proyecto INTOX del Programa Internacional de Seguridad Química (IPCS) y de la Agencia de Cooperación Alemana (GTZ).

El Modelo de Ficha de Registro de Intoxicaciones cumple con el objetivo de armonizar el registro de consultas entre los CIAATs como primer paso para el establecimiento de un Sistema Nacional de Vigilancia de Intoxicaciones.

Para la elaboración de la ficha y el instructivo se tomaron como base los ítems y las categorías del Formato para el reporte "anual" del Proyecto INTOX y se efectuaron adaptaciones en función de las experiencias de registro de consultas en los CIAATs de nuestro país.

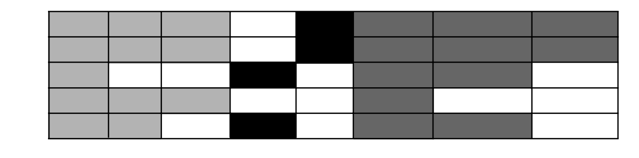
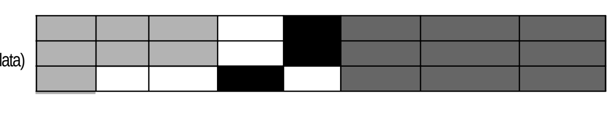
I. CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA POR DIVISION POLITICO TERRITORIAL E INSTITUCION DE LA QUE DEPENDEN, SEGUN DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. República Argentina. 1997-1999

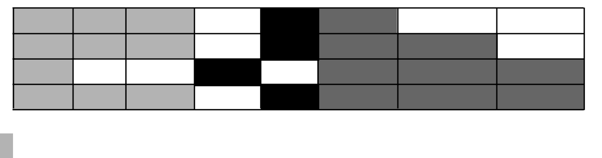
Nro.	División político territorial / Institución de la que dependen los centros toxicológicos	Dependencia				
		Nacional	Provincial	Municipal	Privado	Otros
	CAPITAL FEDERAL					
1	Htal. Gral. de Niños "Ricardo Gutiérrez"			■		
2	Htal Gral. de "Dr. Pedro Elizalde"			■		
3	Htal. de Clínicas "José de San Martín"					■
4	Htal. Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"			■		
5	Htal. Italiano de Buenos Aires				■	
	BUENOS AIRES					
6	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)	■				
7	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)		■			
8	Dirección de Salud Municipal de Pergamino			■		
	CORDOBA					
9	Htal. de Urgencias de Córdoba			■		
10	Htal. de Niños de Córdoba		■			
	JUJUY					
11	Htal. de Niños "Dr. Héctor Quintana"		■			
	MENDOZA					
12	TOXICAD AID-ECI Emergencias Médicas				■	
	SALTA					
13	Htal. Materno Infantil del MSP		■			
	SANTA FE					
14	Htal. "J. M. Cullen"		■			
15	Sanatorio de Niños (Rosario)				■	
16	Htal. Provincial de Rosario		■			
17	Toxicología, Asesoramiento y Servicios - T.A.S. (Rosario)				■	
	TUCUMAN					
18	Asistencia Pública y Emergencias Médicas			■		

FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MSAS

II. CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA POR DIVISION POLITICO TERRITORIAL E INSTITUCION DE LA QUE DEPENDEN, SEGUN TIPO DE GUARDIA, ASESORAMIENTO Y HORARIO. República Argentina. 1997-1999

Nro.	División político territorial / Institución de la que dependen los centros toxicológicos	GUARDIA					Tipo de asesoramiento		
		Personal (*)			TE				
		08. 13	14. 19	20. 24hs	<24 hs.	24hs.	Toxicológ.	Farmacológ.	Veterinario
	CAPITAL FEDERAL								
1	Htal. Gral. de Niños "Ricardo Gutiérrez"	░	░	░		■	▓	▓	▓
2	Htal Gral. de "Dr. Pedro Elizalde"	░	░	░		■	▓	▓	▓
3	Htal. de Clínicas "José de San Martín"	░	░	░	■		▓	▓	
4	Htal. Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"	░	░	░			▓		
5	Htal. Italiano de Buenos Aires	░	░		■		▓	▓	
	BUENOS AIRES								
6	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)	░	░	░		■	▓	▓	▓
7	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)	░	░	░		■	▓	▓	▓
8	Dirección de Salud Municipal de Pergamino	░			■		▓	▓	▓
	CORDOBA								
9	Htal. de Urgencias de Córdoba	░				■	▓		
10	Htal. de Niños de Córdoba	░	░	░		■	▓	▓	
	JUJUY								
11	Htal. de Niños "Dr. Héctor Quintana"	░		░			▓	▓	
	MENDOZA								
12	TOXICAD AID-ECI Emergencias Médicas					■	▓	▓	▓
	SALTA								
13	Htal. Materno Infantil del MSP	░			■		▓	▓	▓
	SANTA FE								
14	Htal. "J. M. Cullen"	░	░	░		■	▓		
15	Sanatorio de Niños (Rosario)	░	░	░		■	▓	▓	
16	Htal. Provincial de Rosario	░			■		▓	▓	▓
17	Toxicología, Asesoramiento y Servicios - T.A.S. (Rosario)	░	░	░		■	▓	▓	▓
	TUCUMAN								
18	Asistencia Pública y Emergencias Médicas	░			■		▓	▓	



(*) Se señala un horario aproximado equivalente a mañana, tarde o las 24 hs.

FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MSAS

III. CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA POR DIVISION POLITICO TERRITORIAL E INSTITUCION DE LA QUE DEPENDEN, SEGUN NUMERO APROXIMADO DE CONSULTAS ANUALES. República Argentina. 1997-1999

Nro.	División político territorial / Institución de la que dependen los centros toxicológicos	Nro. Consultas anuales: Personales	Telefónicas
	CAPITAL FEDERAL		
1	Htal. Gral. de Niños "Ricardo Gutiérrez"	4,000	41,000
2	Htal Gral. de "Dr. Pedro Elizalde"	2,900	8,000
3	Htal. de Clínicas "José de San Martín"	600	100
4	Htal. Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"	19,000	2,200
5	Htal. Italiano de Buenos Aires	200	300
	BUENOS AIRES		
6	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)	4,700	18,700
7	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)	2,300	8,700
8	Dirección de Salud Municipal de Pergamino	250	2,150
	CORDOBA		
9	Htal. de Urgencias de Córdoba	700	200
10	Htal. de Niños de Córdoba	1,500	no registradas
	JUJUY		
11	Htal. de Niños "Dr. Héctor Quintana"	300	no registradas
	MENDOZA		
12	TOXICAD AID-ECI Emergencias Médicas	NO	1,300
	SALTA		
13	Htal. Materno Infantil del MSP	950	sin discriminar
	SANTA FE		
14	Htal. "J. M. Cullen"	1,000	400
15	Sanatorio de Niños (Rosario)	800	1,200
16	Htal. Provincial de Rosario	600	200
17	Toxicología, Asesoramiento y Servicios - T.A.S. (Rosario)	1,500	4,500
	TUCUMAN		
18	Asistencia Pública y Emergencias Médicas	4,900	300

FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MSAS

IV. CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA POR DIVISION POLITICO TERRITORIAL E INSTITUCION DE LA QUE DEPENDEN, SEGUN TIPO DE INTERNACION Y NUMERO DE CAMAS DISPONIBLES. República Argentina. 1997-1999

Nro.	División político territorial / Institución de la que dependen los centros toxicológicos	Internación: Niños	Uti Niños	Adultos	Uti Adultos	Nro. de camas
	CAPITAL FEDERAL					
1	Htal. Gral. de Niños "Ricardo Gutiérrez"					(*)
2	Htal Gral. de "Dr. Pedro Elizalde"					(*)
3	Htal. de Clínicas "José de San Martín"					(*)
4	Htal. Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"					(*)
5	Htal. Italiano de Buenos Aires					(*)
	BUENOS AIRES					
6	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)					(*)
7	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)					(*)
8	Dirección de Salud Municipal de Pergamino					Ninguna
	CORDOBA					
9	Htal. de Urgencias de Córdoba					(*)
10	Htal. de Niños de Córdoba					(*)
	JUJUY					
11	Htal. de Niños "Dr. Héctor Quintana"					(*)
	MENDOZA					
12	TOXICAD AID-ECI Emergencias Médicas					Ninguna
	SALTA					
13	Htal. Materno Infantil del MSP					(*)
	SANTA FE					
14	Htal. "J. M. Cullen"					(*)
15	Sanatorio de Niños (Rosario)					(*)
16	Htal. Provincial de Rosario					(*)
17	Toxicología, Asesoramiento y Servicios - T.A.S. (Rosario)					(*)
	TUCUMAN					
18	Asistencia Pública y Emergencias Médicas					Ninguna

(*) Estos Centros/Unidades o Servicios de Toxicología internan sus pacientes en camas de las instituciones donde funcionan o en otros hospitales.

FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MS

V. CENTROS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TOXICOLOGICA POR DIVISION POLITICO TERRITORIAL E INSTITUCION DE LA QUE DEPENDEN, SEGUN ACTIVIDADES DE GRADO, POSTGRADO Y NUMERO DE ALUMNOS. República Argentina. 1997-1999

Nro.	División político territorial / Institución de la que dependen los centros toxicológicos	Grado: Nro. de alumnos	Posgrado: Concurrencia	Residencia	Carrera de Especialistas	Cursos de Actualización	Maestría	Nro. de Alumnos
	CAPITAL FEDERAL							
1	Htal. Gral. de Niños "Ricardo Gutiérrez"	100						100
2	Htal Gral. de "Dr. Pedro Elizalde"	150						
3	Htal. de Clínicas "José de San Martín"	300						
4	Htal. Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"	208						20
5	Htal. Italiano de Buenos Aires	16						
	BUENOS AIRES							
6	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)	30						5
7	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)							
8	Dirección de Salud Municipal de Pergamino							
	CORDOBA							
9	Htal. de Urgencias de Córdoba							
10	Htal. de Niños de Córdoba							
	JUJUY							
11	Htal. de Niños "Dr. Héctor Quintana"							
	MENDOZA							
12	TOXICAD AID-ECI Emergencias Médicas							100
	SALTA							
13	Htal. Materno Infantil del MSP							30
	SANTA FE							
14	Htal. "J. M. Cullen"							1
15	Sanatorio de Niños (Rosario)							2
16	Htal. Provincial de Rosario							
17	Toxicología, Asesoramiento y Servicios - T.A.S. (Rosario)							
	TUCUMAN							
18	Asistencia Pública y Emergencias Médicas	600						60

FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MSAS

2.4.2. INSTRUCTIVO para el volcado de datos a la FICHA DE REGISTRO DE INTOXICACIONES

FECHA: Día / Mes / Año HORA: Hora / Minutos (De 00:00 a 23:59)

LATENCIA: Tiempo transcurrido entre la ingesta/exposición/contacto con el tóxico y la consulta. Se expresa en minutos, horas, días o meses

TIPO DE CONSULTA: Telefónica
Personal

POR PRIMERA VEZ: Es el primer contacto del paciente que consulta al Centro de Intoxicaciones, es equivalente a UN CASO. Si el paciente se re-expone a otro tóxico se considera OTRO CASO y se consignará como "Por primera vez".

Ej.: Paciente intoxicado con cocaína, tratado en la guardia y dado de alta; a los 3 meses ingresa a guardia por una nueva intoxicación aguda. Esto se considera un nuevo CASO y se consigna como primera vez.

ULTERIOR: Toda consulta posterior, referida a un mismo paciente (CASO) y por la misma intoxicación.

INTERLOCUTOR: Quién llama?

* Profesional de la Salud (Médico, enfermera)

* Familiar (madre, abuelo, tía)

* Otro profesional (Farmacéutico, bioquímico, veterinario, etc.)

* Paciente/víctima

* Personal de servicio público (policía, bombero, empleado público)

* Otro (amigo, vecino, maestro)

UBICACION DEL INTERLOCUTOR: Desde donde llama

• Hospital / Clínica: Hospital se refiere a instituciones públicas (Nacional, Provincial, Municipal). Ej. Hospital Rivadavia, Hospital Interzonal de Mar del Plata, Hospital de Merlo, etc

Clínica se refiere a instituciones privadas y/u Obra Social (Ej.: Hospital Francés, Policlínico Bancario, Sanatorio Matter Dei, Clínica del Sol, etc.)

* Institución médica no hospitalaria (consultorio, Colegios Médico, Facultad de Medicina, etc.)

* Lugar de trabajo

* Espacio público (vía pública, banco, local de venta, discoteca, etc.)

* Hogar y alrededores

• Escuela

• * Otro

UBICACION DE CONSULTA PERSONAL:

* Guardia (en sala de emergencia)

* Internado (en sala, en terapia)

* Interconsulta (Paciente internado en otro servicio a descartar causa tóxica)

* Consultorio externo toxicológico

CIRCUNSTANCIA / MOTIVACION

No intencional o Involuntaria

* Accidental

* Ocupacional (con motivo o en circunstancia de su trabajo)

* Ambiental (debido al ambiente en que está el paciente ajeno a la voluntad humana)

* Error terapéutico (iatrogenia)

* Alimentaria

* Mal uso (automedicación)

* Accidente de transporte

* Incendio

* Medicación Folcklórica (Medicación casera)

* Otro

* Desconocido

Intencional o Voluntaria: Por mano propia o mano ajena

* Suicida

* Homicida

* Aborto

* Abuso (de drogas, alcohol, pegamentos, etc.)

* Mal uso

* Otro

* Desconocido

Reacción adversa: Aquella producida por medicamentos

Descartar tóxico

No intoxicado

Otro

Desconocida

USO: Uso del tóxico involucrado *ES EL UNICO ITEM QUE PUEDE TENER MAS DE UNA OPCION*

* Medicamento

* Producto veterinario (Ej. Ecthol ®, Labby ®, TEA-327 ®, Curabicheras ®, Bolfo ®, Dermisan ®, sedante p/perro)

* Producto Industrial / Comercial (Productos de ferretería, insumos autos, librerií, etc.)

* Producto del hogar / Entretenimiento (Detergente, Lavandina, Limpialfombras, Espuma carnaval, Juego de química, Desodorante de ambientes, etc.)

* Cosmético / Productos de Higiene personal (Desodorante, espuma de afeitar, perfume, quitaesmalte)

* Plaguicida uso doméstico y línea jardín (Raid ®, Baygon ®, Hortal ®, Gamexane ®, Raticidas, Tabletas termoevaporables, Repelentes, Babosil ®, etc.)

* Plaguicida uso agrícola (Parathion, Furadan, Roud up ®, Fungicidas, Herbicidas, Decis ®, Karate ®)

* Agroquímicos no plaguicidas (Fertilizantes, etc.).

* Drogas de Abuso (Cocaína, Marihuana, LSD, Heroína, cigarrillo, etc.)

* Alimentos / Bebidas (Bebida alcohólica, bebida gaseosa, agua de pozo, etc.)

* Agente bélico / antimotines (Gas de defensa personal, granadas de humo, gas lacrimógeno, etc.)

* Contaminante ambiental (Monóxido de carbono, gas sulfhídrico, gas cianhídrico, nitritos en agua, arsénico en agua y tierra, etc.)

* Plantas (Plantas de jardín, de interior, yuyos, hierbas medicinales, floripondio, etc.)

* Hongos (Amanita, Lepiota, micotoxinas, moho, etc.)

* Animales (Ofidios, artrópodos, insectos, raya, pez globo, pez escorpión, medusas, gata peluda, etc.)

* Algas y Protozoarios (Plancton, dinoflagelados, etc.)

* Bacterias/Virus (Clostridium botulinum, etc.)

* Otro

* Desconocido

UBICACION DEL INCIDENTE: Donde ocurrió la intoxicación

* Hogar y alrededores

* Lugar de trabajo

* Institución educativa (escuela, universidad, etc.)

* Espacio público abierto (vía pública, estadio de fútbol, parque, plaza, etc.)

* Espacio público cerrado (restaurante, shopping, banco, almacén, etc.)

* Hospital

* Institución o Empresa

* Medio de transporte (colectivo, barco, taxi, etc.)

* Otro

* Desconocido

APELLIDO Y NOMBRE DEL PACIENTE

EDAD: En días (Neonato - Menor de 30 días)

En meses (De 1 a 11 meses)

En años (De 1 año en adelante)

SEXO: Masculino

Femenino

LOCALIDAD: Ciudad y provincia de donde proviene la llamada

PRINCIPIO ACTIVO: Composición de los productos. Ej.:

Hortal ® - Clorpirifos / Cipermetrina

Valium ® - Diazepam

Cerveza - Etanol

Acido muriático - Acido clorhídrico

CANTIDAD / PRESENTACION: En comprimidos, mililitro, unidades, etc.

VIA: Oral (Ingerir, lamer)

Inhalatoria

Cutánea (piel)

Parenteral (Endovenosa, intramuscular, subcutánea, intradérmica, intraarterial, intratecal, etc.)

Otra (Especificar: ocular, ótica, nasal, picadura, mordedura, faríngeo, vaginal, rectal, transplacentaria, etc.)

** COCAINA se registra como nasal y no inhalatoria

SIGNOS / SINTOMAS: Descripción cuadro clínico

SEVERIDAD Según POISONING SEVERITY SCORE del IPCS/EC/EAPCCT

* Ninguna (Ningún signo/síntoma)

* Menor (Signos/síntomas leves, transitorios o que resuelven espontáneamente)

* Moderado (Signos/síntomas pronunciados o prolongados)

* Severo (Signos/síntomas severos o que comprometen la vida, o que dejen secuelas)

* Fatal (Muerte)

LABORATORIO: Se consignará los resultados de laboratorio específico o de relevancia toxicológica (Ej.: salicilemia, carboxihemoglobina, colinesterasa, etc.)

TRATAMIENTO PREVIO: Todo tratamiento realizado antes de la consulta.

TRATAMIENTO: Descripción del tratamiento indicado

* Ninguno

* Dilución (Líquidos vía oral)

* De contaminación interna (Lavado gástrico o Emesis, Carbón activado, Catártico)

* De contaminación externa (Lavado cutáneo, ocular, ótico, de mucosas, nebulización)

* Tratamiento sintomático

* Tratamiento de apoyo o sostén (Inotrópicos, protección de vía aérea con intubación endotraqueal, Antibioticos (ATB), vía parenteral, etc.)

* Eliminación aumentada (Plan Hidratación amplio, Diuresis alcalina, Hemodiálisis, Hemoperfusión)

* Observación clínica / Monitoreo

* Reanimación

* Ventilación artificial (Asistencia Respiratoria Mecánica - ARM)

* Antídoto: anotar el medicamento utilizado sea antagonista, suero antiofídico, quelante, etc.)

* Intervención quirúrgica

* Remoción endoscópica

* Otro

* Desconocido

EVOLUCION / OBSERVACIONES : Se consignará la evolución del paciente o cualquier otro dato de interés particular a cada centro de intoxicaciones.

PROFESIONAL: Firma del profesional que atendió la consulta

ASESORAMIENTO O INFORMACION SOLICITADA

• En educación y prevención: Información para prevenir intoxicaciones. Ej: ¿Con cual producto puedo fumigar la casa? Limpié con Soda cáustica, ¿puedo calentar la comida?

• Del agente: Información toxicológica sin evento, incidente o paciente. Si hay paciente expuesto a un agente se registra como una consulta

• Veterinaria: Información sobre intoxicación en animales

• Farmacológica: Referente a interacciones medicamentosas, dosis, lactancia y medicamento, embarazo y medicamento, formas farmacéuticas

• Médico-legal: Respuesta a oficios

A continuación se darán algunos ejemplos de registro:

PACIENTE	MOTIVO	USO	LUGAR HECHO
CO - 7 años calefón en el baño	No Intenc-Amb	Contamin amb	Hogar
CO - Cocinero en restaurante	No Intenc-Ocup	Contamin amb	Lugar de trabajo
CO - Bombero en un incendio	No Intenc-Ocup	Contamin amb	Lugar de trabajo
CO - Víctimas de un incendio	No Intenc-Incendio	Contamin amb	Cualquiera
CO - Pasajero de un auto	No Intenc-Amb	Contamin amb	Medio transporte
CO - Mecánico arreglando auto en el taller	No Intenc-Ocup	Contamin amb	Lugar de trabajo
CO- Dueño del auto arreglando el auto en el garage de su casa	No Intenc-Amb	Contamin amb	Hogar
CO - Mujer que enciende las hornallas y cierra toda ventilación con fin suicida	Intenc-Suicida	Contamin amb	Hogar
MetaHb - Lactante de 3 meses que toma mamadera hecha con agua de pozo	No Intenc-Alim	Alimento	Hogar
MetaHb - Niño de 3 años en contacto con ropa teñida	No Intenc-Acc	Prod Ind/Com	Hogar
MetaHb – Adulto suicida que ingirió DAPS en su casa	Intenc-Suicida	Medicamento	Hogar
MetaHb - Adolescente en tratamiento con Dapsona para el acné	Reacción adversa	Medicamento	Hogar
Paciente hipertenso en tratamiento durante 72 horas con Nitroprusiato en Unidad de Terapia Intensiva	No Intenc-Error terapéutico	Medicamento	Hospital
Estibador en el puerto expuesto a tambor de Glifosato que se rompió en la bodega	No Intenc-Ocup	Plaquicida uso Agrícola	Lugar de trabajo
Visitante en el puerto expuesto a tambor de Glifosato que se rompió en la bodega	No Intenc-Acc	Plaguicida uso Agrícola	Instit / Empresa
Niño que ingirió fertilizante	No Intenc-Acc	Agroquím no Plag	Hogar
Trabajador de un frigorífico donde hubo un escape de amoníaco	No Intenc-Ocup	Industrial	Lugar de trabajo
Visitantes a un frigorífico donde hubo un escape de amoníaco	No Intenc-Amb	Industrial	Instit. / Empresa
Adulto con consumo de cocaína y cerveza	Intenc-Abuso	Droga abuso	Cualquiera
Lactante 3 meses que le dieron té de Payco	No Intenc-Folcklor	Plantas	Hogar
Niño 7 años al cual le colocaron Raid ® aerosol en la cabeza para los piojos	No Intenc-Mal uso	Plaguicida uso domestico	Hogar
Esposo intoxicado por caballa que preparó.	No Intenc-Alim	Alimento	Hogar
Reacción alérgica por ingesta de salchicha	No Intenc-Alim	Alimento	Hogar
Esposa intoxicada con zapallitos amargos	No Intenc-Alim	Alimento	Hogar
Reacción alérgica por picadura de hormiga	No Intenc-Acc	Animal	Cualquiera
Mordedura de serpiente en un pic-nic	No Intenc-Acc	Animal	Esp. Púb. abierto
Niño de 8 años con ingesta de kerosene	No Intenc-Acc	Prod. Hogar	Hogar
Adolescente inhalador de pegamentos	Intenc-Abuso	Prod. Hogar	Cualquiera
Trabajador de la industria de pegamentos	No Intenc-Ocup	Prod. Industrial	Lugar de trabajo
Estudiante de laboratorio de química que pipeteó un poco de Acido clorhídrico	No Intenc-Acc	Prod. Industrial	Instit. educativa
Lactante que mordió barrita de sahumerio	No Intenc-Acc	Prod. Hogar	Hogar
Mujer suicida que ingirió amitriptilina	Intenc-Suicida	Medicamento	Hogar
Anciano suicida que ingirió amitriptilina y Hortal®	Intenc-Suicida	Medicam y Plag. Uso dom	Hogar
Niño 9 años que mordió el termómetro	No Intenc-Acc	Prod. Hogar	Hogar
Trabajador con lámparas de vapor de mercurio	No Intenc-Ocup	Prod. industrial	Lugar de trabajo
Lactante que ingirió cigarrillo	No Intenc-Acc	Droga abuso	Hogar
Niño 5 años que ingirió azul de metileno de juego de química	No Intenc-Acc	Hogar/Entret	Hogar
Sándwiches de miga con olor a veneno	No Intenc-Alim	Plaguicida	Hogar
Pescador que ingirió mejillones con marea roja en alta mar	No Intenc-Alim	Protozoario/ algas	Lugar de trabajo
Niño de 4 años que ingirió líquido para ambientes con aceites esenciales	No Intenc-Acc	Prod. Hogar	Hogar
Paciente no intoxicado	No intoxicado	Cualquiera	Cualquiera
Paciente a descartar tóxico	Descartar tóxico	Lo que se sospeche o desconocido	Cualquiera
Adolescente con consumo de cocaína	Intenc-Abuso	Droga abuso	Cualquiera
Madre que le da a la beba gotas para dormir	Intenc-Mal uso	Medicamento	Hogar
Lactante al cual la madre le aplicó paños de alcohol	M. folcklórica	Medicamento	Hogar

CO – Monóxido de Carbono
MetaHB – Meta Hemoglobina

3. LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS TOXICOLOGICOS

3.1. Encuesta

Se planteó como objetivo principal relevar información sobre los Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos (LACTs) del país, a fin de conocer la oferta de servicios de los mismos y la disponibilidad de infraestructura de servicios (recursos físicos, humanos, tecnológicos, etc.).

La encuesta fue diseñada tomando como base la implementada en el año 1997 para recabar información de los Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica, y de una encuesta del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria (CEPIS/OPS/OMS) para laboratorios de análisis de aguas. Para su adaptación a los objetivos específicos, se consultó a profesionales especialistas de algunos LACTs.

El relevamiento de datos se inició en agosto del año 1998, remitiéndose por correo postal.

A continuación, se describen los temas principales incluidos en la misma. El formulario aplicado se encuentra disponible en la DPPS del MS.

• Datos de clasificación

Incluye el nombre del LACT y establecimiento del que depende, la dependencia administrativa. Dirección, TE, e-mail. Nombre del Jefe y personal a cargo. Cada uno de los LACT cuenta con un número provisorio con que fue ingresado a la base de datos.

• Servicios que brinda

- Describe el tipo de servicios que se brinda, recursos humanos, horarios, guardia, análisis clínicos toxicológicos, asesoramiento telefónico.

- Parámetros y metodología analítica (medio en que se determina, método, validación, número de técnicas utilizadas para informe con grado de certeza, control de calidad interno o externo, disponibilidad de soluciones patrones)

- Muestras y determinaciones anuales (referidas al año de la encuesta).

- Registro de consultas y/o determinaciones (Manual- Computarizado).

- Manejo de la información y trabajo bajo normas.

- Implementación de programas de higiene y seguridad laboral

• Actividad docente y de investigación

- Tipo de actividad docente.

- Instituciones que la acreditan.

- Tipo de actividad de investigación.

- Proyectos en curso.

- Areas temáticas.

• Infraestructura informática.

- Disponibilidad. Utilización.

- Respondieron a la solicitud 22 Laboratorios de los 36 a las que fue enviada, según el siguiente detalle:

- un laboratorio respondió que no realiza análisis clínicos toxicológicos, y no completó la encuesta

- dos laboratorios completaron la encuesta advirtiendo que no realizan análisis clínicos toxicológicos, sino experimentales o ambientales.

- 19 laboratorios completaron la encuesta con datos relativos a análisis clínicos toxicológicos.

La información fue procesada por la DPPS y volcada a una base de datos con formato ACCESS.

3.2. Resultados

3.2.1. Directorio de los Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos de la República Argentina. Año 1998-1999.

3.2.2. Información seleccionada para esta publicación sobre los Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos (LACTs) por división político territorial e institución de la que dependen, según

I. Dependencia administrativa

II. Número de personal de planta permanente y transitoria

III. Servicios que brinda y horario

IV. Número aproximado de muestras y determinaciones anuales y tipo de registro

V. Actividades de docencia e investigación y número de alumnos

3.2.1. DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS TOXICOLOGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(según su ubicación geográfica)

CAPITAL FEDERAL

1. CENATOXA (CENTRO DE ASESORAMIENTO TOXICOLOGICO ANALITICO) – Cátedra de Toxicología y Química Legal – Fac. de Farmacia y Bioquímica – Univ. de Buenos Aires

Responsable: Dr. Otmaro Roses

Junín 956 - 7º Piso - CP 1113 – CAPITAL FEDERAL

TEL / FAX 011-4964-8283/84

E-mail oroses@huemul.ffyb.uba.ar

2. LABORATORIO DIVISION TOXICOLOGICA - Hospital Escuela “José de San Martín” - Universidad de Buenos Aires

Responsable: Dr. Jorge R. Zanardi

Avda. Córdoba 2331 - CP 1120 – CAPITAL FEDERAL

TEL / FAX 011-4508-3760

E-mail: dajae@arnet.com.ar

3. CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLOGICAS S.A.

Responsable: Dr. Carlos A. Gotelli

Avda. San Pedrito 220 - CP 1406 – CAPITAL FEDERAL

TE: 011-4612-6912/4613-1100 FAX 4613-3707

E-mail postmaster@ciqe.sid.ar/dgotelli@impsatl.com.ar

4. LABORATORIO CENTRAL - Hospital de Pediatría “Juan P. Garrahan”

Responsable: Dra. Marta Rubinstein

Combate de los Pozos 1881- CP 1245 – CAPITAL FEDERAL

TE: 011 - 4308-4300 Int.1264/65 FAX 4308-5325

E-mail mrubinstein@garra.giga.com.ar

5. GRUPO SERVICIOS Y ASISTENCIA TECNICA ANALITICA - Unidad De Actividad Química – Comisión Nacional de Energía Atómica

Responsable: Lic. Roberto E. Servant

Avda. Del Libertador 8250 – CP 1429 - CAPITAL FEDERAL

TE: 011-4704-1317 FAX 4704-1190

E-mail servquim@cnea.gov.ar / pastore@cnea.gov.ar

6. DEPARTAMENTO QUIMICO - Dirección de Pericias de Gendarmería Nacional

Responsable: Comandante Principal Dr. Mario A. Galia

Comandante Florencio O. Caballero

Avda. Antártida Argentina 2258 – CP 1104 – CAPITAL FEDERAL

TE: 011-4310-2641 FAX 4310-2772

E-mail sec.delitos.inform@impsat1.com.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Haedo Norte

7. MONITOREO DE DROGAS – Sección Química –Laboratorio Central

Hospital Nacional Prof. A. Posadas

Responsable: Dr. Jorge Ortiz

Avdas. Illia y Marconi - Villa Sarmiento - CP 1706 - HAEDO

TE: 011-4469-9200 ó 9300 interno 1175 Fax: int 1993

E-mail: crapanzano@intramed.net.ar

La Plata

8. LABORATORIO CENTRAL - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Sor Maria Ludovica”

Responsable: Dra. Susana Jorge

Calle 14, Nro.1631 - CP1900 - LA PLATA

TE: 0221-4575154 interno 1731

E-mail: bludovica_sap@hotmail.com

9. CATEDRA DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL - Facultad de Ciencias Exactas - Universidad Nacional de La Plata

Responsable: Dra. Leda Gianuzzi

Calle 47 y 115 - CP 1900 – LA PLATA

TE: 0221-4210784 Interno 46 FAX 021-4223409

E-mail:leda@nahuel.biol.unlp.edu.ar

10. LABORATORIO DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL - Dirección General de Asesorías Periciales - Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Responsable: Dr. Luis A. Ferrari

Calle 41 e/119 y 120 - CP1900 – LA PLATA

TE: 0221-4228001/4225011 FAX 4229105

E-mail: lqui.daper@scba.gov.ar

Tandil

11. LABORATORIO DE TOXICOLOGIA (SNITV) - Facultad de Veterinaria- Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Responsable: Dr. Alejandro Soraci - Dra. Ofelia Tapia

Paraje Arroyo Seco s/n - Campus Universitario - CP 7000 - TANDIL

TE: 2293-422357 FAX 426667

E-mail: snitv@vet.unicen.edu.ar

CORDOBA

12. LABORATORIO HOSPITAL DE URGENCIAS

Responsable: Dra. Susana Molina Barrios

Catamarca 441 - CP 5000 - CORDOBA

TE: 0351-4217037/4332740 FAX 4217004

E-mail: hospurg@tecomnet.com.ar

13. LABORATORIO DE INVESTIGACIONES PSICONEUROFARMACOLOGICAS Y TOXICOLOGICAS PROF. L. S. MORRA

Responsable: Dr. Cristian Hansen

Avda. Sagrada Familia y Nazareth 3º - CP 5000 - CORDOBA

TE: 0351-4813774/4822191 FAX 481-8335

E-mail morracba@agora.com.ar

14. AREA TOXICOLOGIA - Laboratorio Central –

Hospital de Niños de la Santísima Trinidad

Responsable: Dra. Graciela Suti

Bajada Pucará– CP 5000 – CORDOBA

TE: 0351-458-6400 FAX

E-mail: rafaelbuteler@yahoo.com.ar

15. LABORATORIO DE QUIMICA ANALITICA – Agencia Córdoba Ciencia- Unidad CEPROCOR

Responsables: Plaguicidas Dra. Mirtha Nassetta

Metales Pesados Dr. Raúl Badini

Medicamentos Dra Viviana Dabbene

Alvarez de Arenales 230 – Barrio Juniors – CP 5000 – CORDOBA

TE: 03541- 489 650/51/52/53 Fax int. 129

E-mail: mnassetta@cordoba.com.ar

rbadini@cordoba.com.ar

vdabbene@cordoba.com.ar

JUJUY

16. LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA –

Dirección Provincial de Sanidad

Responsable: Dra. Sara R.

Alberdi 219 - CP 4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY

TE: 0388 422 13 08 FAX 422 12 39

E-mail: labcentral@arnet.com.ar

MISIONES

17. LABORATORIO DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL - Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - Universidad Nacional de Misiones

Responsable: Dr. Carlos O. González

López Torres y Moreno - CP 3300 - POSADAS

TEL-FAX 03752-427687

E-mail: carlos@escenf.unam.edu.ar

cgonzalez@novell.unam.edu.ar

SALTA

18. SERVICIO DE TOXICOLOGIA - Hospital Materno-Infantil

Responsable: Dra. Bettina S. Valle

Avda. Sarmiento 625 – CP 4400 - SALTA

TE: 0387 421-3954 - interno 115 FAX 422-0519

E-mail: bevalle@sinectis.com.ar

SAN LUIS

19. CATEDRA DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL - Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia - Universidad Nacional de San Luis

Responsable: Dra. Diana González de Cid

Chacabuco y Pedernera – CP 5700 – SAN LUIS

TE: 2652-423789 - interno 112 FAX 431301

E-mail: dgonza@unsl.edu.ar

SANTA FE

Rosario

20. TOXICOLOGIA INTEGRAL ARGENTINA S.A. (TIASA)

Responsable: Dr. Daniel C.Ezpeleta

3 de Febrero 1649 - CP 2000 - ROSARIO

TE: 0341-448-6541 FAX 482-3262

E-mail: tiasa@cablenet.com.ar

21. LABORATORIO DE TOXICOLOGIA APLICADA - Facultad de Ciencias Bioquímicas – Universidad Nacional de Rosario

Responsable: Dr. Héctor R. Girolami

Suipacha 531/570 - CP 2000 - ROSARIO

TE: 0341- 480-4593/98 interno 237 FAX 480-4597/8

E-mail: julialab@satlink.com

22. INSTITUTO DE ESTUDIOS BIOQUIMICOS (IDEB)

Responsable: Dr. Carlos A. García

Mendoza 1180 – CP 2000 – ROSARIO

TE: 0341-424-999/424-9962/421-8296 FAX 424-9810/421-8296

E-mail: caralb@ideb.org.ar

Santa Fe

23. SECCION TOXICOLOGIA - Hospital Provincial José M. Cullen

Responsable: Dra. Elisa C.K. de Kaczan

Avda. Freyre 2150 - CP 3000 – SANTA FE

TE: 0342-4598770/4598336

E-mail: hospjmc@ssdfe.com.ar

24. CATEDRA DE TOXICOLOGIA, FARMACOLOGIA Y QUIMICA LEGAL - Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas - Universidad Nacional del Litoral

Responsable: Dra. Elisa C. K. de Kaczan

Ciudad Universitaria – Paraje el Pozo - CP 3000 – SANTA FE

TE: 0342-4571138/1

E-mail: ekaczan@fbcb.unl.edu.ar

25. DEPARTAMENTO DE TOXICOLOGIA - Laboratorio Integral

Responsable: Dra. Gabriela Fiorenza

Balcarce 1615 – CP 3000 – SANTA FE

TE: 0342-455-3203/15-610-9837 FAX 565-537

E-mail: integralsa@infovia.com.ar

TUCUMAN

26. LABORATORIO DE TOXICOLOGIA - Dirección de Salud Municipal

Responsable: Dra. Marta E. Peñaloza de Terán

Chacabuco 239 P.1- CP 4000 – SAN MIGUEL DE TUCUMAN

TE: 0381-421-2329/421-2224 FAX 4305.

E-mail: teranpena@infovia.com.ar

I. LACT's POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. República Argentina. 1998-1999.

Nro.	División Político Territorial / Nombre del LACT y/o Institución de la que depende	Dependencia				
		Nacional	Provincial	Municipal	Privado	Otros
	CAPITAL FEDERAL					
1	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FFyBQ - UBA	Universidad				
2	Lab. División Toxicológica Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA	Universidad				
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.				/////	
4	Dpto.Quimico-Dccion de Pericias-Gendarmeria Nacional	/////				
5	Unidad de Actividad Quimica-Comision Nacional de Energia Atomica	/////				
6	Laboratorio Central del Htal.de Pediatria Juan P.Garrahan					/////
	BUENOS AIRES					
7	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)	/////				
8	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)		/////			
9	Cátedra de Toxicología y Química Legal FCE - UNLP (La Plata)	Universidad				
10	Lab. Toxicología y Química Legal - Asesorías Periciales - SCJ (La Plata)		/////			
11	SNITV - Facultad de Veterinaria - Univ. Nac. del Centro (Tandil)	Universidad				
	CÓRDOBA					
12	Htal. de Urgencias de Córdoba			/////		
13	Sanatorio Neuropsiquiátrico Privado "Prof. J. S. Morra"				/////	
14	CEPROCOR		/////			
15	Htal.de Niños de Cordoba		/////			
	JUJUY					
16	Laboratorio Central de Salud Pública		/////			
	MISIONES					
17	Lab. de Toxicología y Química Legal - FCEQyN - UNAM	Universidad				
	SALTA					
18	Htal. Materno Infantil		/////			
	SAN LUIS					
19	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FQByF - UNSL	Universidad				
	SANTA FE					
20	Toxicología Integral Argentina S.A. (Rosario)					/////
21	Laboratorio de Toxicología Aplicada (Rosario)	Universidad				
22	Htal. Provincial "José M.Cullen" (Santa Fe)		/////			
23	Cát.de Toxicol., Farmacología y Quím. Legal -FByCB- UNL (Santa Fe)	Universidad				
24	Instituto de Estudios Bioquimicos-IDEB (Rosario)				/////	
25	Laboratorio Integral-Dpto de Toxicologia(Santa Fe)				/////	
	TUCUMÁN					
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal			/////		

FUENTE. Programa de Prevención y Control de las Intoxicaciones - DPPS -MS

II. LACT's POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN NÚMERO DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y TRANSITORIA. República Argentina. 1998-1999.

Nro.	División Político Territorial / Institución de la que dependen los LACT's	PLANTA PERMANENTE: Profesionales* Planta	Bec. o Res.	Honorarios	Técnicos	Administrativos
	CAPITAL FEDERAL					
1	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FFyBQ - UBA	16	13	7	1	1
2	Lab. División Toxicológica Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA	1				
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.	4		5	3	
4	Dpto Quimico-Dccion de Pericias-Gendarmeria Nacional	7			7	4
5	Unidad de Actividad Quimica-Comision Nacional de Energia Atomica					
6	Laboratorio Central del Htal.de Pediatria Juan P.Garrahan					
	BUENOS AIRES					
7	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)	2				
8	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)					
9	Cátedra de Toxicología y Química Legal FCE - UNLP (La Plata)	3	1		1	
10	Lab. Toxicología y Química Legal - Asesorías Periciales - SCJ (La Plata)	10	2		9	3
11	SNITV - Facultad de Veterinaria - Univ. Nac. del Centro (Tandil)	3	2		1	1
	CÓRDOBA					
12	Htal. de Urgencias de Córdoba	3				
13	Sanatorio Neuropsiquiátrico Privado "Prof. J. S. Morra"	2			1	3
14	CEPROCOR	3	5			2
15	Htal de Niños de Cordoba	1	1			
	JUJUY					
16	Laboratorio Central de Salud Pública	1			1	
	MISIONES					
17	Lab. de Toxicología y Química Legal - FCEQyN - UNAM	3		1		
	SALTA					
18	Htal. Materno Infantil	1				
	SAN LUIS					
19	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FQByF - UNSL	3				1
	SANTA FÉ					
20	Toxicología Integral Argentina S.A. (Rosario)	6	1	1	5	4
21	Laboratorio de Toxicología Aplicada (Rosario)	1			1	
22	Htal. Provincial "José M.Cullen" (Santa Fe)	2			1	
23	Cát.de Toxicol., Farmacología y Quím. Legal -FByCB- UNL (Santa Fe)	6		1		
24	Instituto de Estudios Bioquimicos-IDEB (Rosario)	15	1		10	15
25	Laboratorio Integral-Dpto de Toxicologia(Santa Fe)	1				3
	TUCUMÁN					
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal	2				

* Discriminados según sean de planta permanente, becarios o residentes, u honorarios. La dedicación - completa (=o> 40 hs), parcial (15 a 40 hs) o simple (= o < 15 hs) - apareció discriminada en la encuesta y los datos fueron cargados a la base de datos, pero no se consignan en este gráfico.

FUENTE. Programa de Prevención y Control de las Intoxicaciones - DPPS -MS

IV. LACT's POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN Nº APROXIMADO DE MUESTRAS Y DETERMINACIONES ANUALES Y TIPO DE REGISTRO. República Argentina. 1998-1999.

Nro.	División Político Territorial / Institución de la que dependen los LACT's	Número de Muestras	Número de Determinaciones	Registro Manual	Registro Informatizado
	CAPITAL FEDERAL				
1	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FFyBQ - UBA	5047 *	15141*	////	
2	Lab. División Toxicológica Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA	650 **		////	
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.	2875 **	6410 **	////	////
4	Dpto.Quimico-Dccion de Pericias-Gendarmeria Nacional	20370 ***	181293 ***	////	////
5	Unidad de Actividad Quimica-Comision Nacional de Energia Atomica	300 ***	500 ***		////
6	Laboratorio Central del Htal.de Pediatria Juan P.Garrahan				////
	BUENOS AIRES				
7	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)				
8	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)				
9	Cátedra de Toxicología y Química Legal FCE - UNLP (La Plata)	60 **	150 **	////	////
10	Lab. Toxicología y Química Legal - Asesorías Periciales - SCJ (La Plata)	1000 **	50000 **	////	////
11	SNITV - Facultad de Veterinaria - Univ. Nac. del Centro (Tandil)	500 *	650 *		////
	CÓRDOBA				
12	Htal. de Urgencias de Córdoba				
13	Sanatorio Neuropsiquiátrico Privado "Prof. J. S. Morra"			////	////
14	CEPROCOR			////	
15	Htal. de Niños de Cordoba	700 *	1000 *		////
	JUJUY				
16	Laboratorio Central de Salud Pública	458 **		////	
	MISIONES				
17	Lab. de Toxicología y Química Legal - FCEQyN - UNAM			////	
	SALTA				
18	Htal. Materno Infantil	60 *		////	
	SAN LUIS				
19	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FQByF - UNSL	10 *	20 *	////	
	SANTA FÉ				
20	Toxicología Integral Argentina S.A. (Rosario)			////	////
21	Laboratorio de Toxicología Aplicada (Rosario)	450 **	900 **	////	
22	Htal. Provincial "José M.Cullen" (Santa Fe)		2412 **	////	
23	Cát.de Toxicol., Farmacología y Quím. Legal -FByCB- UNL (Santa Fe)	76 *	138 **	////	
24	Instituto de Estudios Bioquimicos-IDEB (Rosario)			////	////
25	Laboratorio Integral-Dpto de Toxicologia(Santa Fe)			////	////
	TUCUMÁN				
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal	91 *	195 *	////	

* año 1996 ** año 1997

FUENTE. Programa de Prevención y Control de las Intoxicaciones - DPPS -MS

III. LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS TOXICOLÓGICOS POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN SERVICIOS QUE BRINDA Y HORARIO. República Argentina. 1998-1999.

Nro.	División Político Territorial / Institución de la que dependen los LACT's	Horario recepción muestras: Mañana	Tarde	Noche	Guardia Emergencia	Asesoramiento Telefónico
	CAPITAL FEDERAL					
1	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FFyBQ - UBA	9 a 18			9 a 13	9 a 18
2	Lab. División Toxicológica Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA	8 a 14				8a 14
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.	24 hs			24 hs	24 hs
4	Dpto.Qimico-Dccion de Pericias-Gendarmeria Nacional	8 a 13				8 a 13
5	Unidad de Actividad Quimica-Comision Nacional de Energia Atomica	9.30 a 17.30				9.30 a 17.30
6	Laboratorio Central del Htal.de Pediatria Juan P.Garrahan	8 a 15				
	BUENOS AIRES					
7	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)	9 a 17				9 a 17
8	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)	10 a 16				
9	Cátedra de Toxicología y Química Legal FCE - UNLP (La Plata)				[illegible]	
10	Lab. Toxicología y Química Legal - Asesorías Periciales - SCJ (La Plata)	7.30 a 13.30				7.30 a 13.30
11	SNITV - Facultad de Veterinaria - Univ. Nac. del Centro (Tandil)	8 a 18			7 a 22	7 a 22
	CÓRDOBA					
12	Htal. de Urgencias de Córdoba	7 a 19				
13	Sanatorio Neuropsiquiátrico Privado "Prof. J. S. Morra"	8 a 13			8 a 19	8 a 20.30
14	CEPROCOR	7 a 19				9 a 14
15	Htal. de Niños de Cordoba	24 hs			24 hs	24 hs
	JUJUY					
16	Laboratorio Central de Salud Pública	7 a 13				
	MISIONES					
17	Lab. de Toxicología y Química Legal - FCEQyN - UNAM		15 a 20			15 a 20
	SALTA					
18	Htal. Materno Infantil		14 a 20			14 a 20
	SAN LUIS					
19	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FQByF - UNSL	8 a 20				8 a 20
	SANTA FÉ					
22	Htal. Provincial "José M.Cullen" (Santa Fe)	7 a 16			7 a 16	7 a 16
23	Cát.de Toxicol., Farmacología y Quím. Legal -FByCB- UNL (Santa Fe)		13 a 20			
24	Instituto de Estudios Bioquimicos-IDEB (Rosario)	7 a 20				7 a 20
25	Laboratorio Integral-Dpto de Toxicologia(Santa Fe)	8 a 20			8 a 20	8 a 20
	TUCUMÁN					
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal	8 a 12				8 a 12

FUENTE. Programa de Prevención y Control de las Intoxicaciones - DPPS -MS

V. LACT's POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y NÚMERO DE ALUMNOS. República Argentina. 1998-1999.

Nro.	División Político Territorial / Institución de la que dependen los LACT's	Grado Alumnos	Posgrado: Concurrencia	Residencia	Otros	Alumnos	Proyectos Investigación
	CAPITAL FEDERAL						
1	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FFyBQ - UBA	550 *	////	////	////	10 *	2
2	Lab. División Toxicológica Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA	350 **			////	150	
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.				////	320 **	2
4	Depto Quimico-Dccion de Pericias-Gendarmeria Nacional	65 ***	////		////	23 ***	5
5	Unidad de Actividad Quimica-Comision Nacional de Energia Atomica						4
6	Laboratorio Central del Htal.de Pediatria Juan P.Garrahan						
	BUENOS AIRES						
7	Htal. Gral. de Agudos "Prof. A. Posadas" (Haedo)						
8	Htal. Interzonal de Agudos. Pediatría "Sor María Ludovica" (La Plata)						
9	Cátedra de Toxicología y Química Legal FCE - UNLP (La Plata)	42 **			////	50 **	2
10	Lab. Toxicología y Química Legal - Asesorías Periciales - SCJ (La Plata)	100 *	////		////	5 *	3
11	SNITV - Facultad de Veterinaria - Univ. Nac. del Centro (Tandil)			////	////		5
	CÓRDOBA						
12	Htal. de Urgencias de Córdoba						
13	Sanatorio Neuropsiquiátrico Privado "Prof. J. S. Morra"				////	30 **	
14	CEPROCOR			////	////	6 **	
15	Htal.de Niños de Cordoba			////		1	
	JUJUY						
16	Laboratorio Central de Salud Pública						
	MISIONES						
17	Lab. de Toxicología y Química Legal - FCEQyN - UNAM	30 *	////		////		2
	SALTA						
18	Htal. Materno Infantil						3
	SAN LUIS						
19	Cátedra de Toxicología y Química Legal - FQByF - UNSL	80 *			////		1
	SANTA FÉ						
20	Toxicología Integral Argentina S.A. (Rosario)		////				
21	Laboratorio de Toxicología Aplicada (Rosario)	30 *					
22	Htal. Provincial "José M.Cullen" (Santa Fe)	2 *	////		////	1 *	1
23	Cát.de Toxicol., Farmacología y Quím. Legal -FByCB- UNL (Santa Fe)	82 *			////	35 *	2
24	Instituto de Estudios Bioquimicos-IDEB (Rosario)		////				3
25	Laboratorio Integral-Dpto de Toxicologia						
	TUCUMÁN						
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal						

* año 1997 ** año 1998 *** 1999

FUENTE. Programa de Prevención y Control de las Intoxicaciones - DPPS -MS

I. LACT's POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN PARAMETROS QUE SE DETERMINAN EN MEDIOS BIOLOGICOS (página I). República Argentina. 1998-1999.

Nro.	División Político Territorial / Institución de la que dependen los LACT's	AAS	ACV	Al	ALA	ALAD	ANF	As	ATD	BZD	Carb	Cd	Che(s)	Che (e)	CLF	CN
	CAPITAL FEDERAL															
1	Cát. Toxic. y Quím. Legal - FFyB-UBA															
2	Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA															
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.															
4	Dpto.Químico - Pericias-GNA															
5	Unidad de Química-CoNEA															
6	Htal."Juan P.Garrahan"															
	BUENOS AIRES															
7	Htal. "Prof. A. Posadas"															
8	Htal. "Sor María Ludovica"															
9	Cáte. Toxic. y Quím. Legal FCE-UNLP															
10	Lab. Toxic.y Quím. Legal - Ases. Periciales - SCJ															
11	SNITV - Fac. Veterinaria - UNCPBA															
	CÓRDOBA															
12	Htal. de Urgencias de Córdoba															
13	Sanatorio "Prof. J. S. Morra"															
14	CEPROCOR															
15	Htal.de niños de Cordoba															
	JUJUY															
16	Lab. Central de Salud Pública															
	MISIONES															
17	Lab. de Toxic. y Quím. Legal - FCEQyN - UNAM															
	SALTA															
18	Htal. Materno Infantil															
	SAN LUIS															
19	Cát. de Toxic. y Quím. Legal -FQByF-UNSL															
	SANTA FÉ															
20	Toxicología Integral Argentina S.A.															
21	Lab. de Toxicología Aplicada															
22	Htal. "José M.Cullen"															
23	Cát.de Toxic., Farm. y Quím. Legal -FByCB- UNL															
24	Instituto de Estudios Bioquímicos-IDEB															
25	Lab. Integral-Dpto de Toxicologia															
	TUCUMÁN															
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal															

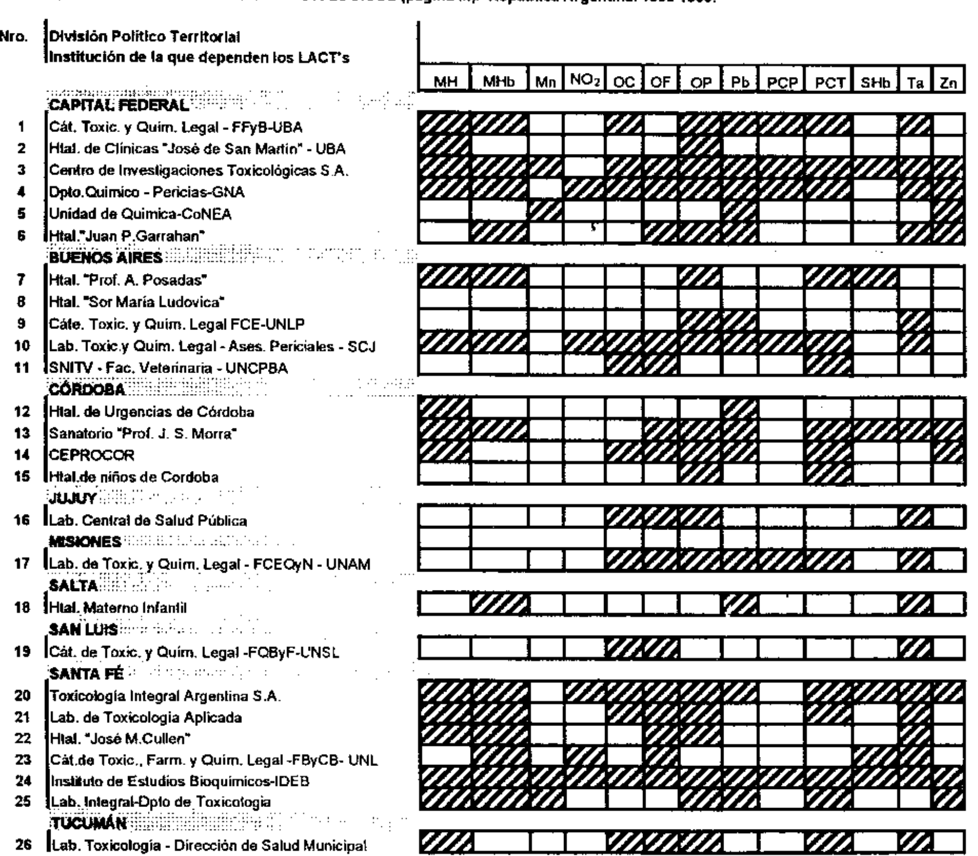
FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MS

II. LACT's POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN PARAMETROS QUE SE DETERMINAN EN MEDIOS BIOLOGICOS (página II). República Argentina. 1998-1999.

Nro.	División Político Territorial / Institución de la que dependen los LACT's	COC	COHb	CoPorf	Cr	Cu	DGX	ET	Fe	Fenoles	Fl	FLD	GLIC	HC	Hg	HPC	MET
	CAPITAL FEDERAL																
1	Cát. Toxic. y Quím. Legal - FFyB-UBA																
2	Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA																
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.																
4	Dpto.Químico - Pericias-GNA																
5	Unidad de Química-CoNEA																
6	Htal."Juan P.Garrahan"																
	BUENOS AIRES																
7	Htal. "Prof. A. Posadas"																
8	Htal. "Sor María Ludovica"																
9	Cáte. Toxic. y Quím. Legal FCE-UNLP																
10	Lab. Toxic.y Quím. Legal - Ases. Periciales - SCJ																
11	SNITV - Fac. Veterinaria - UNCPBA																
	CÓRDOBA																
12	Htal. de Urgencias de Córdoba																
13	Sanatorio "Prof. J. S. Morra"																
14	CEPROCOR																
15	Htal.de niños de Cordoba																
	JUJUY																
16	Lab. Central de Salud Pública																
	MISIONES																
17	Lab. de Toxic. y Quím. Legal - FCEQyN - UNAM																
	SALTA																
18	Htal. Materno Infantil																
	SAN LUIS																
19	Cát. de Toxic. y Quím. Legal -FQByF-UNSL																
	SANTA FÉ																
20	Toxicología Integral Argentina S.A.																
21	Lab. de Toxicología Aplicada																
22	Htal. "José M.Cullen"																
23	Cát.de Toxic., Farm. y Quím. Legal -FByCB- UNL																
24	Instituto de Estudios Bioquímicos-IDEB																
25	Lab. Integral-Dpto de Toxicologia																
	TUCUMÁN																
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal																

FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MS

III. LACT's POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN PARAMETROS QUE SE DETERMINAN EN MEDIOS BIOLOGICOS (página III). República Argentina. 1998-1999.



Nro.	División Político Territorial / Institución de la que dependen los LACT's	MH	MHb	Mn	NO_2	OC	OF	OP	Pb	PCP	PCT	SHb	Ta	Zn
	CAPITAL FEDERAL													
1	Cát. Toxic. y Quím. Legal - FFyB-UBA													
2	Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA													
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.													
4	Dpto.Químico - Pericias-GNA													
5	Unidad de Química-CoNEA													
6	Htal."Juan P.Garrahan"													
	BUENOS AIRES													
7	Htal. "Prof. A. Posadas"													
8	Htal. "Sor María Ludovica"													
9	Cáte. Toxic. y Quím. Legal FCE-UNLP													
10	Lab. Toxic.y Quím. Legal - Ases. Periciales - SCJ													
11	SNITV - Fac. Veterinaria - UNCPBA													
	CÓRDOBA													
12	Htal. de Urgencias de Córdoba													
13	Sanatorio "Prof. J. S. Morra"													
14	CEPROCOR													
15	Htal.de niños de Cordoba													
	JUJUY													
16	Lab. Central de Salud Pública													
	MISIONES													
17	Lab. de Toxic. y Quím. Legal - FCEQyN - UNAM													
	SALTA													
18	Htal. Materno Infantil													
	SAN LUIS													
19	Cát. de Toxic. y Quím. Legal -FCByF-UNSL													
	SANTA FÉ													
20	Toxicología Integral Argentina S.A.													
21	Lab. de Toxicología Aplicada													
22	Htal. "José M.Cullen"													
23	Cát.de Toxic., Farm. y Quím. Legal -FByCB- UNL													
24	Instituto de Estudios Bioquímicos-IDEB													
25	Lab. Integral-Dpto de Toxicologia													
	TUCUMÁN													
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal													

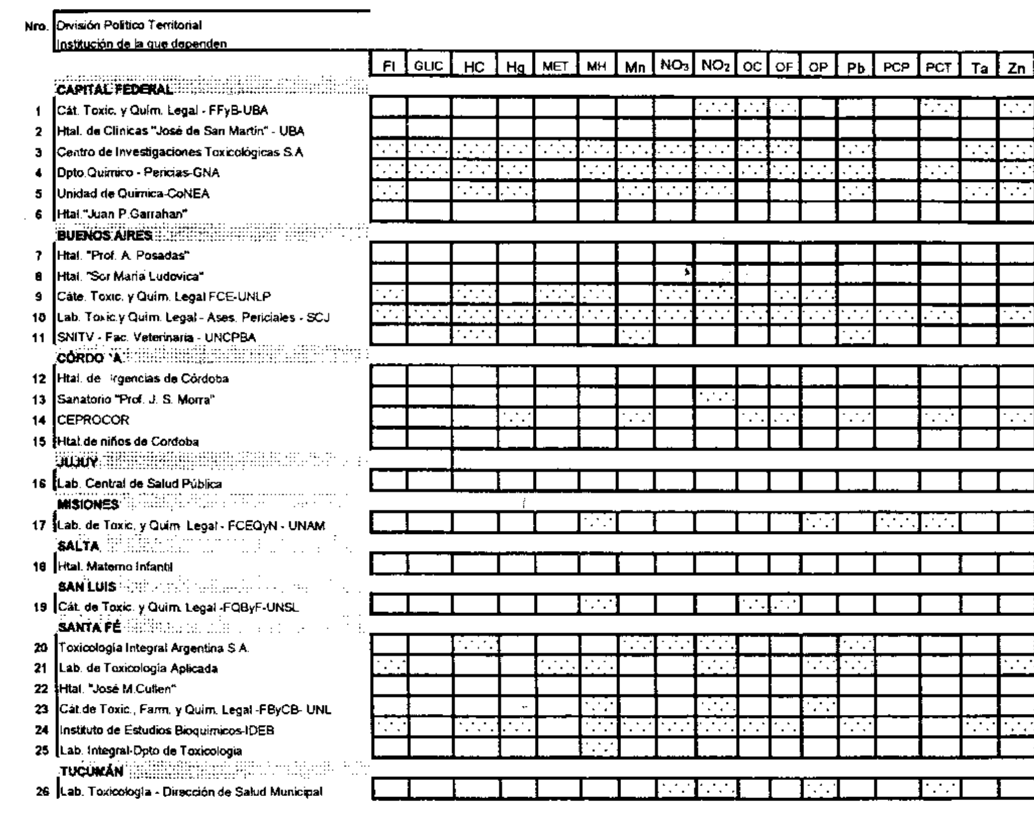
FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MS

IV. LACT's POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN PARAMETROS QUE SE DETERMINAN EN MEDIOS *NO* BIOLOGICOS (página I). República Argentina. 1998-1999.

Nro.	División Político Territorial / Institución de la que dependen los LACT's	AAS	ACV	Al	ANF	As	ATD	BZD	Carb	Cd	CLF	CN	COC	Cr	Cu	DGX	ET	Fe	Fenoles
	CAPITAL FEDERAL																		
1	Cát. Toxic. y Quím. Legal - FFyB-UBA																		
2	Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA																		
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.																		
4	Dpto.Químico - Pericias-GNA																		
5	Unidad de Química-CoNEA																		
6	Htal."Juan P.Garrahan"																		
	BUENOS AIRES																		
7	Htal. "Prof. A. Posadas"																		
8	Htal. "Sor María Ludovica"																		
9	Cáte. Toxic. y Quím. Legal FCE-UNLP																		
10	Lab. Toxic.y Quím. Legal - Ases. Periciales - SCJ																		
11	SNITV - Fac. Veterinaria - UNCPBA																		
	CÓRDOBA																		
12	Htal. de Urgencias de Córdoba																		
13	Sanatorio "Prof. J. S. Morra"																		
14	CEPROCOR																		
15	Htal.de niños de Cordoba																		
	JUJUY																		
16	Lab. Central de Salud Pública																		
	MISIONES																		
17	Lab. de Toxic. y Quím. Legal - FCEQyN - UNAM																		
	SALTA																		
18	Htal. Materno Infantil																		
	SAN LUIS																		
19	Cát. de Toxic. y Quím. Legal -FQByF-UNSL																		
	SANTA FÉ																		
20	Toxicología Integral Argentina S.A.																		
21	Lab. de Toxicología Aplicada																		
22	Htal. "José M.Cullen"																		
23	Cát.de Toxic., Farm. y Quím. Legal -FByCB- UNL																		
24	Instituto de Estudios Bioquímicos-IDEB																		
25	Lab. Integral-Dpto de Toxicologia																		
	TUCUMÁN																		
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal																		

FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MS

V. LACT's POR DIVISIÓN POLÍTICO TERRITORIAL E INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDEN, SEGÚN PARAMETROS QUE SE DETERMINAN EN MEDIOS *NO* BIOLOGICOS (página II). República Argentina. 1998-1999.



Nro.	División Político Territorial / Institución de la que dependen	Fl	GLIC	HC	Hg	MET	MH	Mn	NO_3	NO_2	OC	OF	OP	Pb	PCP	PCT	Ta	Zn
	CAPITAL FEDERAL																	
1	Cát. Toxic. y Quím. Legal - FFyB-UBA																	
2	Htal. de Clínicas "José de San Martín" - UBA																	
3	Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A.																	
4	Dpto.Químico - Pericias-GNA																	
5	Unidad de Química-CoNEA																	
6	Htal."Juan P.Garrahan"																	
	BUENOS AIRES																	
7	Htal. "Prof. A. Posadas"																	
8	Htal. "Sor María Ludovica"																	
9	Cáte. Toxic. y Quím. Legal FCE-UNLP																	
10	Lab. Toxic.y Quím. Legal - Ases. Periciales - SCJ																	
11	SNITV - Fac. Veterinaria - UNCPBA																	
	CÓRDOBA																	
12	Htal. de Urgencias de Córdoba																	
13	Sanatorio "Prof. J. S. Morra"																	
14	CEPROCOR																	
15	Htal.de niños de Cordoba																	
	JUJUY																	
16	Lab. Central de Salud Pública																	
	MISIONES																	
17	Lab. de Toxic. y Quím. Legal - FCEQyN - UNAM																	
	SALTA																	
18	Htal. Materno Infantil																	
	SAN LUIS																	
19	Cát. de Toxic. y Quím. Legal -FQByF-UNSL																	
	SANTA FÉ																	
20	Toxicología Integral Argentina S.A.																	
21	Lab. de Toxicología Aplicada																	
22	Htal. "José M.Cullen"																	
23	Cát.de Toxic., Farm. y Quím. Legal -FByCB- UNL																	
24	Instituto de Estudios Bioquímicos-IDEB																	
25	Lab. Integral-Dpto de Toxicologia																	
	TUCUMÁN																	
26	Lab. Toxicología - Dirección de Salud Municipal																	

FUENTE. Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones - DPPS - DNMS - SSAC - MS

4. OTRAS INSTITUCIONES RELACIONADAS

BUENOS AIRES

ASOCIACION TOXICOLOGICA ARGENTINA
Responsable: Dr. Juan Carlos Piola
Adolfo Alsina1441 – Oficina 302 – CP 1088 – Capital Federal
Tel/Fax: (011) 4381-6919
E-mail: ata@dd.com.ar

CATEDRA DE HIGIENE Y SANIDAD - FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Responsable: Dr. Juan Moretton
Junín 956 C.P. 1113 - Capital Federal
Tel (011) 4964 82 58 Fax: (011) 4962 53 41

CATEDRA DE TOXICOLOGIA Y QUIMICA LEGAL - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Responsable: Dra. Eva Kesten
Ciudad Universitaria. Pabellón 2. 4to. piso. - C.P. 1428 – Capital Federal
Fax: (011) 4782 0458
E-mail: ekesten@qb.fcen.uba.ar

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GENETICA TOXICOLOGICA - FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Responsable: Dra. Marta Carballo
Avda Córdoba 2331 - CP 1120 – Capital Federal
Tel.: (011) 4961 8533 Fax (011) 4962 53 41
E-mail: macarballo@dbc.ffyb.uba.ar

GRUPO DE INVESTIGACIONES EN SEGURIDAD QUIMICA – CONICET - ICAS - Instituto de Ciencias Ambientales y Salud - Fundación PROSAMA
Responsable: Dr. Jorge Herkovitz
Nicasio Oroño 710 - C.P. 1405 - Capital Federal
Tel. (011) 4431 24 45 Fax (011) 4431 42 06
E-mail: herkovit@mail.retina.ar

Instituto de Química, Física de los materiales, Medio Ambiente y Energía - INQUIMAE - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Pabellón 2, 3er. piso. Ciudad Universitaria - CP1428 – Capital Federal
Tel. (011) 4782 88 43 Fax (011) 4782 04 41
E-mail: inquimae@ayelen.q3.fcen.uba.ar

DIVISION LABORATORIO QUIMICO – POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Responsable: Comisario Jorge Angel Rondina
Ing. Huergo 680 CP 1102 - Capital Federal
Tel/Fax: 4346-7031

CONICET - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS NATURALES - MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES “Bernardino Rivadavia” - LABORATORIO DE ECOTOXICOLOGIA
Responsable: Dr. Teodoro Stadler
Av. Angel Gallardo 470 - C.P. 1405 - Capital Federal
Tel./Fax: (011) 4982 47 91
E-mail: lpe@redynet2.com.ar

LABORATORIO DE LIMNOLOGIA - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Responsable: Dr. Guillermo Tell
Pabellón 2, Ciudad Universitaria C.P. 1428 – Capital Federal
Tel. (011) 4782 05 82

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
La Plata

CIMA (Centro de Investigaciones del Medio Ambiente) - DEPARTAMENTO DE QUIMICA - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Responsable: Dra. Alicia Ronco
Calles 47 y 115 C.P. 1900 - La Plata - Pcia. de Buenos Aires
Tel/Fax (0221) 422 93 29
E-mail cima@biol.unlp.edu.ar

CENTRO DE INFORMACION DE MEDICAMENTOS FARMACEUTICO (CIMF) - Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires
Responsable: Daniel Domosbian
Calle 5 N° 966 C.P 1900 – La Plata – Pcia. de Buenos Aires
Tel/Fax: (0221) 4 290900 / 4224894
E-mail: cimf@colfarma.org.ar

Luján

PROGRAMA DE ECOFISIOLOGIA APLICADA - DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BASICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Responsable: Dr. Alfredo Salibián
C. Correo 221 - C.P. 6700 - Luján - Pcia. de Buenos Aires
Tel: (02323) 423171 interno 246 Fax: (02323) 425795
E-mail: prodea@mail.unlu.edu.ar

PROGRAMA DE INVESTIGACION EN ECOTOXICOLOGIA - DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BASICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Responsable: Dra. María del Carmen Tortorelli
Casilla de Correo 221 - C.P. 6700 - Luján - Pcia. de Buenos Aires
Tel: (02323) 423979 Fax: (02323) 425795
E-mail: labetox@unlu01.edu.ar
San Martín

ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN
Responsable: Dra. Teresa M. Fonovich
Alem 3901 – CP 1653 - Villa Ballester – Pcia. de Buenos Aires
Fax: (011) 4767 5675
E-mail: Teresa.Fonovich@unsam.edu.ar

Tandil

SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION TOXICOLOGICA VETERINARIA (SNITV) - FACULTAD DE VETERINARIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Responsable: Dr. Alejandro Soraci - Dra. Ofelia Tapia
Paraje Arroyo Seco s/n - Campus Universitario - CP 7000 – Tandil – Pcia. de Buenos Aires
Tel: (02293) 422357 Fax: (0223) 426667
E-mail: snitv@vet.unicen.edu.ar

Villa Martelli

CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLOGICAS - CEITOX - CITEFA - CONICET
Responsable: Dr. José A. Castro
Zufriategui 4380 C.P.1603 Villa Martelli - Pcia. de Buenos Aires
Tel: (011) 4709 59 11
E-mail: CEITOX@dd.com.ar

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE PLAGAS E INSECTICIDAS - CIPEIN - CITEFA - CONICET
Responsable: Dr. Eduardo Zerba
Zufriategui 4380 - C.P.1603 - Villa Martelli - Pcia. de Buenos Aires
Tel.: (011) 4709 61 97 Fax (011) 4709 53 34
E-mail: info@cipein.gov.ar
ezerba@citefa.gov.ar

CORDOBA

CATEDRA DE TOXICOLOGIA - DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGIA - FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Responsable: Dra. Susana Fulginiti
Suc. 16 C.C. 61 - C.P. 5000 – Córdoba - Prov. de Córdoba.
Tel: (0351) 468 00 96 Fax: (0351) 469 47 24

NEUQUEN

LABORATORIO DE INVESTIGACIONES BIOQUIMICAS, QUIMICAS Y DE MEDIO AMBIENTE (L.I.BI.QUI.M.A.) - FACULTAD. DE INGENIERIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Responsable: Dra. Ana M. Pechén D’Angelo
Buenos Aires 1400 - C.P. 8300 – Neuquén - Prov. del Neuquén
Tel.: (0299) 442 36 35 interno 286/288
Fax: (0299) 442 36 09
E-mail: adangelo@bigfoot.com

SANTA FE

Rosario

LABORATORIO DE TOXICOLOGIA EXPERIMENTAL (LATOEX) - FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Responsable: Dr. Ricardo O. Duffard - Dra. Ana María Evangelista de Duffard
Suipacha 531/570 - CP 2000 – Rosario -Prov. de Santa Fe
TE: (0341) 480-4602 FAX (0342) 480-4598
E-mail: rduffard@fbioyf.unr.edu.ar

Santa Fe

LABORATORIO CENTRAL DE SERVICIOS ANALITICOS - FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Responsable: Dr. R. Beldoménico
Santiago del Estero 2654, 6to. Piso - C.P. 3000 - Santa Fe - Prov. de Santa Fe
Tel.: (0342) 420 018

LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE -CONICET- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Responsable: Dra. Argelia Lenardón
Güemes 3450 - CP 3000 – Santa Fe - Prov. de Santa Fe
TE: (0342) 4559174/77 FAX 4550944
E-mail: lenardon@biocidas.arcride.edu.ar

5. RED ARGENTINA DE TOXICOLOGIA

- REDARTOX -

La Red Argentina de Toxicología (REDARTOX) se conformó durante la Reunión Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones y Mitigación de Desastres por Sustancias Químicas, organizada por el Programa de Prevención y Control de Intoxicaciones del Ministerio de Salud de la Nación, en la ciudad de Rosario entre los días 26 y 29 de abril de 1999.

Participaron en dicha Reunión la mayoría de los Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica y Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos de Argentina, la Asociación Toxicológica Argentina (ATA), la Dirección de Promoción y Protección de la Salud y la Subsecretaría de Atención Comunitaria (MSAS), la Oficina Sanitaria Panamericana (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Proyecto INTOX del Programa Internacional de Seguridad Química (IPCS) de las Naciones Unidas y la Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ).

Las instituciones argentinas, representadas en la reunión acordaron la constitución de una Red cuyos objetivos principales fueran:
a) mejorar el intercambio de información,
b) contribuir a la armonización de registros y normas,
c) promover investigaciones multicéntricas, actividades de capacitación y prevención y programas de control de calidad analítica,
d) crear bancos virtuales de medicación antidótica y estándares de laboratorio.

Se confeccionó, con apoyo de la Dirección de Informática del Ministerio de Salud, una lista electrónica de distribución, a los fines de que sirviera como espacio virtual de comunicación de la Red. Luego de cuatro meses de existencia, la lista cuenta con una subscripción de más de cien (100) direcciones electrónicas de profesionales, vinculados a más de setenta (70) instituciones de la especialidad o usuarias de información toxicológica. Han circulado por la red más de 250 mensajes (consultas, pedidos de datos, presentación de casos, información sobre actividades académicas, etc.) y se está trabajando en el diseño de un sitio en Internet para la Red.

Con especial énfasis en el trabajo de los Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica y de los Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos, la Red espera ampliar su alcance de servicios a otras áreas de la toxicología (Ecotoxicología, Genética Toxicológica y Toxicología Experimental).

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 171/2001

Designación Agente Oficial de Enlace Convenios Internacionales de Cooperación y Asistencia Mutua entre Aduanas.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO la Disposición Nº 16/97 (AFIP) y modificatorias mediante la cual se aprueba la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las Disposiciones Nros. 143/97 (AFIP) y 415/97 (AFIP) se designó al Dr. Carlos Alberto GARCIA LOREA como Oficial de Enlace para la suscripción de documentación en el marco del Acuerdo entre la República Argentina y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Mutua entre sus Servicios de Aduanas —Ley Nº 24.332—, y el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas para América Latina, España y Portugal - Leyes Nº 22.663 y Nº 24.208 Art. 6to. Punto 1º respectivamente.

Que en atención a razones de estricta índole operativa y racionalización administrativa, tendientes a imprimir celeridad a los intercambios de información que se formulen y/o reciban entre las partes contratantes, mediante Disposición Nº 666/98 (AFIP), fueron designados dos funcionarios para actuar en carácter de "Oficial de Enlace Alterno".

Que por Disposición Nº 901/00 se ha dispuesto la designación del Abogado Javier CONCEPCION como Director de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

Que por lo tanto, resulta necesario efectuar las adecuaciones en las designaciones referidas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 4to. y 6to. del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al Director de la DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL Y ADUANERA, Abogado Javier CONCEPCION (Leg. Nº 39.100/42), para actuar como "Oficial de Enlace", en las comunicaciones que se generen conforme a los instrumentos legales citados en los considerandos de la presente Disposición y los que en el futuro se celebren en el marco de acuerdos que posibiliten el intercambio de información y asistencia en materia aduanera.

ARTICULO 2º — Ratificar la designación como "Oficial de Enlace Alterno" de la Jefa (Interina) del Departamento Policía Aduanera, Cdora. Beatriz Susana CASTRO (Leg. Nº 33.018/69).

ARTICULO 3º — Designar como "Oficial de Enlace Alterno" al 2º Jefe (Interino) de la División Sumarios de Prevención, Abogado Gustavo Pedro ROVEDA (Leg. Nº 25.132-1).

ARTICULO 4º — Dejar sin efecto las designaciones del Abogado Carlos Alberto GARCIA LOREA y del Cdor. Eduardo Eugenio BLANCO ALVAREZ (Leg. Nº 33.236/82), dispuestas oportunamente en carácter de "Oficial de Enlace" y "Oficial de Enlace Alterno", respectivamente.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; comuníquese a las Partes Contratantes y archívese. — Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Administrador Federal.

e. 18/4 Nº 348.056 v. 18/4/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 180/2001

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP). Abogada Julia Daniela FRATTINI.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de una nueva representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Neuquén ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y el dictamen favorable de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, previsto por el artículo 66 de la Ley Nº 24.946, respecto de la abogada Julia Daniela FRATTINI, emitido en orden a su condición de contratada.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a la Abogada Julia Daniela FRATTINI (D.N.I. Nº 20.679.276) facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Administrador Federal.

e. 18/4 Nº 348.058 v. 18/4/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 48/2001

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 10/4/2001

VISTO las necesidades funcionales de la Región Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y el dictamen favorable de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, previsto por el artículo 66 de la Ley Nº 24.946, respecto de la abogada Julia Daniela FRATTINI, emitido en orden a su condición de contratada.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la abogada de la Región Neuquén Julia Daniela FRATTINI (D.N.I. Nº 20.679.276) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Neuquén.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 18/4 Nº 348.054 v. 18/4/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION

Disposición Nº 171/2001

Cont. Púb. Carlos María LEDESMA (legajo Nº 25.119/98) - S/designación de Jefe Interino "en comisión" del Distrito Curuzú Cuatiá de la Región Posadas.

Bs. As., 11/4/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Posadas propone designar en el carácter del Jefe Interino "en comisión" con percepción de viáticos del Distrito Curuzú Cuatiá, al Contador Público Carlos María LEDESMA, quien presta servicios en el ámbito del Distrito Paso de los Libres y mientras dure la ausencia de su Jefe Titular Contador Público Ignacio de Jesús LASCURAIN.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP) y lo establecido por la Disposición Nº 107/99 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION A CARGO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al Contador Público Carlos María LEDESMA (legajo Nº 25.119/98) en el carácter de Jefe Interino "en comisión" del Distrito Curuzú Cuatiá de la Región Posadas, mientras dure la ausencia de su Jefe Titular Contador Público Ignacio de Jesús LASCURAIN (legajo Nº 28.745/87).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Subdirector General, Subdirección General de Planificación y Administración a/c. Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 18/4 Nº 348.063 v. 18/4/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 340
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS GRAVADOS, EXENTOS POR DESTINO (ART. 7°, INC. C) DE LA LEY N° 23.966
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 844
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2001 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/SUB-SECCION
30-51643733-9	DOW QUIMICA ARGENTINA S.A.	4/4.1
30-50203626-9	BURGERT S.A.	3/3.1
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2
30-59374846-0	LIMINDAR S.A.	4/4.1
30-60092133-5	PLAQUIMET S.A.	3/3.4
30-60073837-9	POLIDUR SAN LUIS S.A.I.C.	10/10.2
30-68703671-5	PROVINAR S.R.L.	4/4.1
27-22791752-6	SALINAS KARINA ALEJANDRA	10/10.2

C.P. MARCELO PABLO COSTA - Director, Dirección Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 18/4 Nº 348.472 v. 18/4/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Informa: Valores índices fijados para las retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado

PERIODO: 11 AL 20-04-2001

CARNES		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		292
1/2 RES	146	
Cuartos	73	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,51	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2,32	
PORCINA (2): (excepto lechones)		80
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,91	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,14	

CARNES		$ EX-PLANT-RES
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 18/4 Nº 348.065 v. 18/4/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Edicto Nº 137

19/3/2001

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004). Fdo.: Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Secretaría de Actuación Nº 5 Depto. de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº INFRACCION	CAUSANTE DOC. IDENT.	ART. C.A.
600206/96	ANZUATTE SCACCHI CESAR MARCEL (PAS ROU 1359183-6)	864/866/871
600386/96	MENDEZ VAZQUEZ ESPERANZA ADRIANA (PAS CHILE 6106235-1)	863/864/866
600960/96	NAVARRO ERRECARTE ALFREDO FELIPE (PAS CI 9331294)	864/866/871
	CASSONE JUAN JOSE (PAS ARG. 7496733)	864/866/871
600962/96	GALLETTI FIORENZO (PAS CEE 644613 A)	863/866/871
600963/96	MOSQUERA NAZARIO (PAS ARG 9918101)	864/866
601483/96	FERNANDEZ MUÑOZ, CELMIRA (PAS COL. CC 29857539)	864/866/871
	HENAO FERNADEZ, CONSUELO (PAS COL. CC 51934526)	864/866/871
601864/99	IMPEX ARGENTINA SRL (CUIT 30644184109)	991
407542/94	NAVARRETE REINALDO OSCAR (CUIT 23044715309)	44 AP 2º

e. 18/4 Nº 347.959 v. 18/4/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Edicto Nº 154/01

28/3/2001

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Fdo.: Dr. RODOLFO O. PAITA. Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 5 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	ART. C.A.
601.429/90	MIQUELE LOYOLA JOSE JOAQUIN PAS ESPAÑOL 2183/86	866 871
602.962/97	MARIN GUSTAVO PAS COLOMBIANO AF632953	863 864 866 871
602.963/97	RADEBE PHELANDABA DON EZRA PAS SUDAFRICANO 009613210	863 864 866 871
602.965/97	BARRIOS RIVAS OSCAR EDUARDO PAS BOLIVIANO 2687671	864 866 871
602.967/97	SANCHEZ ACEVEDO LUIS ALBERTO PAS PERUANO 1174012	864 866 871
602.970/97	QUESADA MONTOYA GLADYS PAS PERUANO 1401792	863 864 866
	ZURITA ARRIAZA DAVID	863 864 866 871

e. 18/4 Nº 347.960 v. 18/4/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Edicto Nº 141

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Fdo.: Dr. RODOLFO O. PAITA. Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 5 Dpto. de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	ART. C.A.
604.440/96	TORRES ARANDA, BLANCA ESTER PAS PARAGUAY 002014634	863 865 g) 866
604.494/96	IGOBKWU OTU ROLAND PAS BRIT. 014343759	864 d) 866

e. 18/4 Nº 347.961 v. 18/4/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Edicto Nº 146

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Fdo.: Dr. RODOLFO O. PAITA. Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 5 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	ART. C.A.
604.493/96	OKAFORD GODSON PAS NIGERIA C279248	864 866 871
	JUDE SIMON PAS NIGERIA C225969	864 866 871
605.205/96	OGERO SLOVO PAS KENYATO 439766	864 866 871
605.889/96	GRACE PATRICK JAMES PAS SUDAFRICANO 03933540	864 865 866
601.557/97	GIMENEZ FAMMA SERGIO ENRIQUE PAS ARGENTINO 7287096	864 866
601.884/97	NIÑO FONTECHA REINALDO PAS COLOMBIA 13952821	864 866
601.886/97	CHACON SANDOVAL PAS PERU 1388059	863 866 871

e. 18/4 Nº 347.962 v. 18/4/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Edicto Nº 169

10/4/2001

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Fdo.: Dr. RODOLFO O. PAITA. Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 5 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	ART. C.A.
600.959/96	AMAYA SALAZAR, JUANA PAS CHILE 5678886-7	864 866 871
602.977/97	QUESADA RODRIGUEZ, JOHN FRANKLIN PAS PERU 1396123	864 866 871
603.301/97	FINO GIMENEZ, JOHN HENRY PAS COLOMBIA 79893714	864 864 866
603.365/97	MARTINEZ OCHOA, HOVER PAS COLOMBIA 10104857	864 866
602.129/98	MORALES SEGOVIA, JOSE PAS BOLIVIA 3289586	864 866 871
602.314/99	SADOWSKY, TOMASZ PAS ALEMAN L 5926773	864 866
604.672/99	MERCADO SOLIS, ORLANDO CI BOLIVIA 2819716	864 865 866
	ALBORNOZ, CLARA CELIA LC 0426786	874 876
	FLEITAS, BERTA BEATRIZ CI 7155532	874 876
	BURKHARD, CARLOS GUSTAVO DNI 7888042	864 865 866
604.673/99	GARZON CRUZ, RAUL PAS COLOMBIA CC 10090480	863 864 866

e. 18/4 Nº 347.963 v. 18/4/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 404.506/94

Edicto Nº 160

Bs. As., 3/4/2001

Se cita al Sr. CREAFOT S.A. para que en el plazo de 10 días (diez) comparezca en el sumario Nº 404.506/94 instruido por esta D.G.A., en virtud a lo dispueto en el art. 97 ap. 2º del C.A., a fin de presentar su defensa y ofrecer la prueba que considere pertinente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 1001 al 1005 C.A.). téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o interés que no fuere propio quienes ejercieren una representación como procuradores o abogados para actuar por ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar personería conforme con lo establecido en los arts. 1030 y ss. C.A., bajo apercibimiento de la prescripto por el art. 1033 del citado texto legal. En las presentaciones que se plantearen cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Deberá igualmente constituirse domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en dicho asiento, donde se tendrán por notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten en estas actuaciones conforme lo dispuesto en los arts. 1001 al 1004 del C.A. — Dr. CARLOS S. CAZZOLATO, 2º Jefe (Int.), Div. Sec. de Act. Nº 5.

e. 18/4 Nº 347.964 v. 18/4/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602.618/98

Edicto Nº 159

Bs. As., 3/4/2001

Se cita al Sr. ROBERTO DANIEL LEMA PUIG. para que en el plazo de 10 días (diez) comparezca en el sumario contencioso Nº 602.618/98 instruido por esta D.G.A., por el delito de contrabando (arts. 863, 865 inc. F y 871 del C.A.); a fin de presentar su defensa y ofrecer la prueba que considere pertinente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 1001 al 1005 C.A.). téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o interés que no fuere propio quienes ejercieren una representación como procuradores o abogados para actuar por ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar personería conforme con lo establecido en los arts. 1030 y ss. C.A., bajo apercibimiento de la prescripto por el art. 1033 del citado texto legal. En las presentaciones que se plantearen cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Deberá igualmente constituirse domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en dicho asiento, donde se tendrán por notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten en estas actuaciones conforme lo dispuesto en los arts. 1001 al 1004 del C.A. — Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe (Int.), Sec. de Act. Nº 5.

e. 18/4 Nº 347.965 v. 18/4/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 404.506/94

Edicto Nº 158

Bs. As., 3/4/2001

Se notifica a la firma CRAAFOT S.A., Resolución DEPLA Nº 4568/00 de fecha 01/08/00 RESUELVE: "... ART: 1º: SUSPENDER del Registro de Importadores y Exportadores a la firma importadora CREAFOT S.A. —reg. nº 4163763— CUIT nº 30623823462 en los términos del art. 97 ap. 1, inc. B) del Código Aduanero. ART. 2º — DISPONER LA APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO con relación al nuevo hecho generado que se describe en el último considerando en términos del art. 103 del Código Aduanero con relación a la firma importadora CREAFOT S.A. —reg. 4163763— CUIT nº 3062823462 por encontrarse presuntamente incursa en la previsión del art. 98 ap. 2, inc. B del citado código. ART. 3º — REGISTRESE. Cumplido, remítase nota a la División Sumarial y Repeticiones a fin de que se proceda al registro de la medida dispuesta en el art. 1º precedente. Fecho —con constancias—, deberán continuarse las etapas procedimentales pendientes...". — Dr. CARLOS S. CAZZOLATO, 2º Jefe (Int.), Div. Sec. de Act. Nº 5.

e. 18/4 Nº 347.966 v. 18/4/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Clorinda, 6/4/2001

Se hace saber a las personas EDGARDO PABLO SUHURT y JUAN ALEJANDRO VELA imputados en las causas que al pie se detallan, que en el perentorio término de diez (10) días hábiles deberán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye por infracción al art. 973 del C.A. a efectos de que ejerzan su derecho a defensa, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, caso contrario quedará constituido en sede de la oficina aduanera (Arts. 1001 y 1004 C.A.). Asimismo se hace saber el monto mínimo de la multa a los fines previstos en los arts. 930/932 del C.A. Fdo.: Administrador de la Aduana de Clorinda, 03 de abril de 2001, sita en Avda. San Martín Nº 1101 - Clorinda (Pcia. Formosa).

SA12-643/96 - EMP. TTE. SEGURIDAD S.R.L. y OTROS S/INF. ART. 973 $ -3.191,04
SA12-026/96 - EMP. TTE. CONAR SRL Y DUARTE RAFAEL
SA12-737/97 - EMP. TTE. TALLERES SAN CONO y OTROS S/INF. ART. 973 C.A. (ACUMULADO AL PRIMERO) $ -20.000

e. 18/4 Nº 347.992 v. 18/4/2001

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Jurisdicción: Ministerio de Defensa
SINAPA

Llamado a Concurso Abierto Nivel B con Funciones Ejecutivas.

Cargo a cubrir:

Subgerente de Liquidaciones y Descuentos – Función Ejecutiva Nivel IV
Formación: Terciaria afín al cargo.

Remuneración Bruta: $ 3.590,00

EDAD MINIMA: **30 años.**

Información Complementaria e Inscripción:

El día martes 24 de abril de 2001 se ofrecerá a las 14:45 Hs. una única charla de libre acceso sobre la organización, misiones, funciones y tareas de la Subgerencia en concurso. Lugar: 1° piso – Cerrito 590.

Los interesados podrán retirar solicitudes, perfiles y requisitos en la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares sito en Cerrito 590, 8° piso, Capital Federal, a partir del 23 de abril en el horario de 08:00 a 13:00.

Fecha de Inscripción: Del 30 de abril al 07 de mayo de 2001.

Capitán (R) CARLOS I. D'ERAMO, Subgerente de Recursos Humanos y Capacitación.
e. 17/4 N° 347.805 v. 18/4/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Eduardo Héctor Lezcano en el Sumario N° 2140 Expediente N° 101.737/90 la renuncia del Dr. Jorge Alberto Urbanowicz como su abogado defensor. Asimismo se lo intima para que en el plazo de cinco días constituya domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estas oficinas de Asuntos Contenciosos, Reconquista 266, Edifico Sarmiento Piso 1° Oficina 15. Publíquese por 5 (cinco) días.
e. 10/4 Nº 347.475 v. 18/4/2001

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica al propietario o Representante Legal y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre la chata "Progreso" Matrícula (1949), amarrada en aguas del Riachuelo, sobre la margen izquierda sobre la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 2800, Cap. Fed., que por Disposición del Señor Prefecto Nacional Naval DPSJ, DV1 Nº 07/01, se ha declarado que por el uso indebido del muelle provocado por la chata inactiva riesgosa no trasladable "Progreso" (1949), hecho constatado el 24 de septiembre de 1999 en aguas del Riachuelo sobre la margen izquierda, a la altura de la Avda. Don Pedro de Mendoza al 2800, Capital Federal, se reúnen los extremos legales previstos en el Decreto Nº 180/99, Artículos 3º incisos a) y b) y 7º, concordantes con el Artículo 12º de la Ley 20.094, "De la Navegación".

En virtud de lo expuesto se lo intima para que dentro del plazo de 32 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, proceda a su remoción y desguace dentro del área regulada por el Decreto 180/99, debiendo finalizar las tareas de desguace dentro de un término de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente. Asimismo, se le hace saber que podrá optar por el abandono voluntario a favor del Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina) limitando su responsabilidad con los alcances previstos en los Arts. 19 y 20 de la Ley 20.094, concordantes con el Art. 8 "In Fine" del Decreto 180/99. Firmado: RICARDO RODRIGUEZ, Prefecto General Director de Policía de Seguridad y Judicial. — JULIO ALBERTO CASTIGLIA, Prefecto General, Subprefecto Nacional Naval en ausencia del Señor Prefecto Nacional Naval. — JUAN ALFREDO REMPEL, Prefecto Principal, Jefe Prefectura Boca del Riachuelo. — Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN, Director Ejecutivo.
e. 16/4 Nº 347.760 v. 20/4/2001

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica al propietario o Representante Legal y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero "Punta Delgado" Matrícula (5224), amarrado en Dársena Sur Ribera Oeste a la altura de la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 700, Cap. Fed., que por Disposición del Señor Prefecto Nacional Naval DPSJ, DV1 Nº 02/01, se ha declarado que por el uso indebido del muelle provocado por el B/M inactivo riesgoso no trasladable Punta Delgado (5224), hecho constatado el 30 de septiembre de 1999 en el muelle Oeste de la Dársena Sur, en aguas del Riachuelo margen izquierda, a la altura de la Avda. Don Pedro de Mendoza al 700, se reúnen los extremos legales previstos en el Decreto Nº 180/99, Artículos 3º incisos a) y b) y 7º, concordantes con el Artículo 12º de la Ley 20.094, "De la Navegación".

En virtud de lo expuesto se lo intima para que dentro del plazo de 32 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, proceda a su remoción y desguace dentro del área regulada por el Decreto 180/99, debiendo finalizar las tareas de desguace dentro de un término de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente. Asimismo, se le hace saber que podrá optar por el abandono voluntario a favor del Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina) limitando su responsabilidad con los alcances previstos en los Arts. 19 y 20 de la Ley 20.094, concordantes con el Art. 8 "in fine" del Decreto 180/99. Firmado: RICARDO RODRIGUEZ, Prefecto General Director de Policía de Seguridad y Judicial. —JULIO ALBERTO CASTIGLIA, Prefecto General, Subprefecto Nacional Naval en ausencia del Señor Prefecto Nacional Naval. — JUAN ALFREDO REMPEL, Prefecto Principal, Jefe Prefectura Boca del Riachuelo. — Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN, Director Ejecutivo.
e. 16/4 Nº 347.761 v. 20/4/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución Nº 29/2001

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R. G. Nº 3423.

Córdoba, 4/4/2001

VISTO, el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97,

EL JEFE (Int.) DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II para conocimiento y archívese. — Cr. Púb. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Int. Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 29/01 (RG CORD)
AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
BUSTOS, LORENA	27-25286914-5
PICAZZO, RUBEN LORENZO Y BARBERO, ANA	30-68093657-5
BUSSO, JUANA MARY BERTA DE	23-05260127-4
SIDEC S.A	30-68543190-0
ASOC. MUTUAL SAN LUIS DE FRANCIA	30-62676980-9
ASOC. MUTUAL DE EMPL. BCO SOCIAL DE CBA	33-54897915-9
SUPERMERCADOS SAN JORGE S.A.	30-68976916-7
ARACENA Y CIA S.C.	30-65535631-9
MARROQUINERIA RODI SRL	30-56378995-2
DISTRIBUIDORA PAMPA SRL	30-63835603-8
BALABAN, EDUARDO HECTOR	20-07624179-2
KONSTRUCORD SRL	30-66821447-5
DOLPE ENTERPRISE SRL	30-66817574-7
AUTOCONTROL SH	30-56346750-5
GUILLERMO MARTINO Y ROMINA MARTINO	30-68099426-5
ROMA REPRESENTACIONES S.A.	33-66836924-9
PUGA DE CALOSSO E HIJOS SRL	30-68539449-5
GARCIA, JOAQUIN	20-15275590-3
KYRIOS CAFE SRL	30-61550670-9
LA REAL ESPAÑOLA SRL	30-68753614-9
LA CASITA DE LOS DULCES SRL	30-62415857-8
MICROEMPRENDIMIENTOS CORDOBA SH	33-68540511-9
CALS S.A.	30-63219540-7
ZURRO, ALFREDO GABRIEL	20-17001219-5
ABDALA, SILVIA VIVIANA	27-18014854-5
SOLE LIA, GRACIELA CRISTIN S. DE	27-12510314-1
WAP SRL	30-64991269-2
PICOR SRL	30-64787125-5
MURUA, HUMBERTO	20-06467701-3
RODISE S.A.	30-61101410-0
GNOSIS S.A.	30-62347545-6
SUAREZ, JOSE ALBERTO	20-06440014-3
KOPYFAC SRL	30-65247859-6

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
ALDI SRL	33-60094436-9
SANAR S.A.	30-62221890-5
SAN MIGUEL S.A.	30-57042978-3
PAPELERIA NUEVO MUNDO SRL	30-68232492-5
SORIA, JUAN CARLOS	20-18485583-7
GRAFICA DEL SUR S.R.L.	30-69847956-2
PROMAX SRL	30-61553068-5
INGENIERO SOAJE Y CIA SRL	30-65869170-4
SCUNDI, JOSE FRANCISCO	20-06429319-3
OMAR FABBRO Y CIA SRL	30-63126910-5
PACHECO, ALFREDO	20-06391618-9
EFER SRL	30-67762163-6
HELCAR P BRONDINO Y ASOC. SRL	30-67761405-2
ORTEGA, CRISTOBAL RAUL	20-13821660-9
MACIEL CONSTRUCCIONES S.A.	30-58863091-5
LEON, ERNESTO	20-06497466-2
BALCANICA SRL	30-57302463-6
MAZZUCO HNOS SAIC	30-50564657-2
MWM MOTORES DIESEL ARG S.A.	30-66352219-8
MARTINEZ, DIEGO GABRIEL	20-22796007-9

e. 16/4 Nº 347.774 v. 20/4/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las Cooperativas de Trabajo Editorial para Impresos Software (EDICOOPIS) Ltda., Matrícula 13.033 - Cooperativa de Obreros Solidarios de Consumo, Créditos y Vivienda Ltda., Matrícula 10.514 - Cooperativa de Provisión para la Industria Plástica Ltda. (COINPLA), Matrícula 7614 - COOPCE Cooperativa de Provisión, Consumo y Vivienda, para Profesionales de Ciencias Económicas Ltda., Matrícula 9.748 - Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda "La Gran Familia Naval" Ltda. Matrícula 10.642 — Cooperativa de Trabajo "Quilmes Oeste" Ltda., Matrícula 10.133 — Cooperativa de Crédito del Norte Ltda., Matrícula 13.702 - Cooperativa de Provisión de Servicios de Transporte Público de Remis "Ministro Pistarini" Ltda., Matrícula 13.294 - Cooperativa de Trabajo Limitada Fletes Suipacha Matrícula 8.906. Cooperativa de Vivienda Nueva Vida Ltda., Matrícula 19.291.

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 17/4 N° 347.952 v. 19/4/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las Cooperativas de Consumo Vivienda y Crédito "El Hornero", Matrícula 10.788 - Cooperativa de Trabajo "La Orgánica" Ltda., Matrícula 17.931 - Cooperativa de Crédito Consumo y Asistencia Mutua del Personal Seefeld Ltda., Matrícula 6047 - Cooperativa de Consumo, Vivienda, Provisión de Servicios Sociales y Crédito para Jubilados y Pensionados Ltda., Matrícula 9.713 - Cooperativa de Vivienda del Personal Jerárquico y Profesional de Empresas del Estado Ltda. Matrícula 9.879 - Cooperativa de Vivienda "El Hexágono" Ltda., Matrícula 9.887 - Cooperativa de Vivienda "Casas" Ltda. Matrícula 9.896 - Cooperativa de Trabajo Artesanal Quompi Lonatac Ltda., Matrícula 13.945 - Cooperativa de Vivienda 24 Junio Ltda. Matrícula 9.857.

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (arts. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21, 22 del decreto N° 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 17/4 N° 347.956 v. 19/4/2001